



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 6.878/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 532/18** (RESOL-2018-532-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al Expediente N° 6.878/14 como foja 50 ratificado a fojas 1 del mismo Expediente; el acuerdo y anexo obrantes a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al Expediente N° 6.878/14 como foja 51; el acuerdo y anexos obrantes a fojas 3/6,

11/15, 22/25 y 27/38 del Expediente N° 7727/16, agregado al Expediente N° 6.878/14 como foja 53; y el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 7857/16, agregado al principal como foja 66 ratificado a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado bajo los números **355/19, 356/19, 357/19 y 358/19**

Respectivamente-



Comisión Paritaria Provincial
Dirección Provincial de Vialidad T.D.F.

Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09



ACTA C.P.P. N° 23

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las catorce horas (14:00 hs) del día diecisiete (17) del mes de abril de dos mil quince, en las dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en la calle P.E. Giacchino n° 6915 de esta ciudad, se reúnen los integrantes de la C.P.P., en el marco de Art. 84 y SS., del C.C.T. N° 572/09, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Tratamiento de la pauta salarial año 2015
2. Prestaciones Complementarias: Viático de Campaña, Desarraigo, Compensación por Transporte
3. Implementación de la adecuación según Acta Acuerdo C.P.P n° 20, a los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09;

Se encuentran presentes por la representación oficial:

Los paritarios titulares señor Ing. Mariano Medina *Presidente C.P.P.*; el señor Ruben Zoffoli; y Paritario Suplente C.P.N. Tomás Garra.

Por la representación gremial:

Paritario Titular C° Daniel Pedrozo, C° Sergio Gallardo – Secretario C.P.P, y el Paritario Suplente C° Pedro Galindo.

Dando inicio a la reunión y puesto a consideración el primer punto del orden del día, solicita la palabra la representación oficial y manifiesta que la pauta salarial para el año 2015 propuesta por el Poder Ejecutivo es de un veintiocho como tres por ciento (28,3%) sobre la masa salarial del mes de enero/2015, en cuatro tramos. Tomando como base lo expresado precedentemente, la misma propone que la aplicación en la Dirección Provincial de Vialidad sea de la siguiente manera:





Comision Paritaria Provincial
Direccion Provincial de Vialidad T.D.F.

Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09



- **1er tramo:** febrero y marzo de 2015 con un porcentaje del 7,7% que corresponde a un monto de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,00);
- **2do.tramo:** abril, mayo y junio de 2015 con un porcentaje del 6% que incumbe un monto de pesos cuatrocientos catorce (\$ 414,00):
- **3er. Tramo:** julio agosto y setiembre de 2015 con un porcentaje del 6% que equivale a pesos cuatrocientos treinta y ocho (\$ 438,00);
- **4to. Tramo:** octubre, noviembre y diciembre de 2015 con un porcentaje del 6% que implica la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres (\$ 463,00).

Este incremento salarial se aplicara al básico y su distribución en cuatro (4) tramos, implica un aumento a la masa salarial de la Dirección Provincial de Vialidad equivalente, al veintiocho coma tres por ciento (28,3%), calculado sobre la masa de la Dirección Provincial de Vialidad del mes de marzo de 2015.

Dado que el Poder Ejecutivo Provincial deroga los Decretos Provinciales números 761/06 y 1102/10, mediante el Decreto Provincial n° 688/2015, que afectan a los códigos 162-Suma acta acuerdo 04/10, código 164- Bonificación Zona Acta Acuerdo 4/10 y 460 – Complemento Mejora Salarial 761/06 de la Escala salarial del Escalafón Seco y también la “Escala salarial para el Personal de la Dirección de Vialidad Provincial”.

Por ello y en concordancia al Decreto Provincial N° 1422/10 donde se establece la “Escala Salarial para el personal de la D.P.V.” y dada la facultad que tiene el Presidente de la D.P.V establecida en el Artículo 7° inciso v) de la Ley Provincial N° 22; incorpora estos ítems derogados como: Código 162 – Suma Resolución DPV n° 267/15, Código

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
21 ABR 2015
ENTRAD*



Comisión Paritaria Provincial
Dirección Provincial de Vialidad T.D.F.

Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09



164 – Bonificación Zona Resolución DPV n° 267/15 y el Código 460- Complemento mejora salarial Resolución DPV n° 267/15. Así las cosas, se deja constancia que los agentes han percibido los códigos 162-Suma acta acuerdo 04/10, código 164- Bonificación Zona Acta Acuerdo 4/10 y 460 – Complemento Mejora Salarial 761/06 en sus remuneraciones de Febrero y Marzo de 2015 dado que aún no habían sido derogados. En consecuencia de ello, se establece que los Código 162 – Suma Resolución DPV n° 267/15, Código 164 – Bonificación Zona Resolución DPV n° 267/15 y el Código 460- Complemento mejora salarial Resolución DPV n° 267/15 comenzarán a percibirse a partir de abril de 2015.

En concordancia con ello, se deberá autorizar al área Finanzas a modificar los códigos de haberes necesarios para la aplicación de lo modificado, que se liquidaran de la misma manera y con el mismo cálculo, con el fin de que signifiquen exactamente las mismas sumas que implicaban los ítems derogados. Las partes acuerdan que esta modificación a la “Escala salarial para el Personal de la Dirección de Vialidad Provincial”, no dará lugar a reclamo por interpretaciones diferentes a la mencionada en la acta acuerdo **(ANEXO I)**

Toma la palabra la representación gremial y manifiesta que esta de acuerdo con la actualización solicitada.

Se pasa al segundo punto del orden del día que son las Prestaciones Complementarias (Viático de la Campaña, Desarraigo y Compensación por Transporte). Toma la palabra el representante gremial y solicita se actualicen la Prestaciones Complementaria, llevando el importe diario del **Desarraigo** a pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) y el importe del **Viatico** diario de Campaña a pesos doscientos veinte (\$220,00), por consecuencia se actualizara la **hora de campaña** a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50) que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del desarraigo y el **desarraigo fuera de la provincia** a pesos quinientos veinte (\$ 520,00); dado que estos

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
21 ABR 2015
ENTRADA



Comisión Paritaria Provincial
Dirección Provincial de Vialidad T.D.F.
Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09

Folio 8

ítems no han sido actualizados desde el año 2013 y a pesar de esto nuestros compañeros han continuado desarrollando sus tareas en campaña normalmente.

La representación oficial presta conformidad sobre los ítems Desarraigo y Viatico, con la única observación de que se aplicará a partir del mes de mayo de 2015. Por otro lado manifiesta sobre el ítem Compensación por Transporte que la única forma de hacer efectivo los incrementos requeridos es otorgándola a partir del primero de mayo de 2015 y fraccionándola en 3 tramos. (ANEXO II)

Toma la palabra, la representación gremial acepta la propuesta referida del representante oficial y presta su consentimiento para adecuar los incrementos tal como se presenta en el anexo II.

Puesto en consideración el tercer punto del orden del día, solicita la palabra la representación gremial y manifiesta que dado el **Acta Acuerdo C.P.P. n° 20**, en la cual como entidad gremial hemos presentado el proyecto de adecuación, que fue elaborado con un trabajo de mas de dos años, con la colaboración de distinta filiales integrantes de la Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T.VIAL) con acabada experiencia en el tema dado que aplican íntegramente el C.C.T. n° 572/09; esta adecuación es según lo establecido en el CAPITULO VII "DE LAS CATEGORIAS" articulo 25 y 26, CAPITULO VIII "DE LA ANTIGÜEDAD" articulo 27, CAPITULO XII "DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION HABITUAL" articulo 32, CAPITULO XIII "DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS" articulo 33 y ss. del **Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09** y CAPITULO VI "DE LAS CARRERAS" articulo 13°, 14° 15° y el CAPITULO VII "DE LAS REMUNERACIONES" Articulo 16°, 17° y 18° del **Convenio Colectivo de Trabajo n° 55/89** vigente según Anexo I "PRIMERO" del **C.C.T. n° 572/09**. Se solicita la implementación, instrumentación y aplicación de esta adecuación, para ello es necesario que en el término de cinco (5) días comenzar con las reuniones de la Comisión Paritaria Provincial a los efectos de analizar, verificar, desarrollar cada uno de los capítulos para su correcta aplicación, debiendo ser asistidos

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
21 ABR 2015
ENTRADA



Comisión Paritaria Provincial Dirección Provincial de Vialidad T.D.F.

Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09

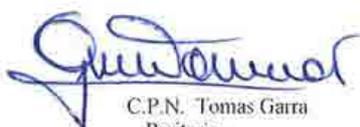
Unión de Trabajadores de la Provincia de Buenos Aires
Folio 9

por los responsables de las distintas áreas involucradas en los temas en tratamiento para ir realizando las simulaciones necesarias, en un todo de acuerdo al Artículo 84 – Capitulo XXV DE LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL, para su culminación en un plazo máximo de noventa días (90) días corridos posteriores a la firma de la presente acta acuerdo.

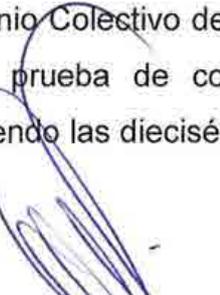
Pide la palabra la representación patronal y manifiesta que está de acuerdo con lo expresado e interpreta que es necesaria su aplicación en esta D.P.V. para lograr una mejor organización y optimización de los recursos humanos, tecnológicos y operativos. Así, queda manifestado que las readecuaciones mencionadas a efectuarse en un futuro, se harán en el marco de la pauta salarial expresada en el punto uno del orden del día. En consecuencia de ello, se deja expresado que las adecuaciones necesarias serán absorbidas por la pauta salarial determinada en la Resolución DPV N° 267/15.

En virtud de lo expuesto y estando las partes de acuerdo, se aprueba por unanimidad los temas tratados del Orden del Día, en el marco del C.C.T. n° 572/09;

Habiendo concluido la reunión, las partes de común acuerdo RESUELVEN elevar el presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad para su APROBACION, en un todo de acuerdo con el Artículo n° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09; firmando los miembros paritarios presentes, en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las dieciséis horas (16:00 hs.) del día mencionado precedentemente.


C.P.N. Tomas Garra
Paritario
C.P.P.


Zololi Rubén
Paritario
C.P.P.


Ing. Mariana Medina
Paritario- Presidente
C.P.P.


Daniel Pedrozo
Paritario
C.P.P.


Pedro Galindo
Paritario
C.P.P.


Sergio Gallardo
Paritario- Secretario
C.P.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

21 ABR 2015

ENTRA

Anexo I

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

PORCENTAJES DE INCREMENTOS SOBRE LA MASA SALARIAL

	1ER ETAPA FEB-MZO	2DA ETAPA ABR-MAY-JUN	3RA ETAPA JUL-AG-SEP	4TA ETAPA OCT-NOV-DIC
PORCENTAJE DE TRAMO	7,70%	6%	6%	6%
PORCENTAJE ACUMULADO	7,70%	14,16%	21,01%	28,3%
		6,46%	6,85%	7,26%

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

21 ABR 2015

ENTRADA

APLICABLE AL SIGUIENTE CONCEPTO

CONCEPTO	1ER ETAPA FEB-MZO	2DA ETAPA ABR-MAY-JUN	3RA ETAPA JUL-AG-SEP	4TA ETAPA OCT-NOV-DIC
BASICO	495,00 \$	414,00 \$	438,00 \$	463,00 \$

ESCALA SALARIAL DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD 2015

Primera Etapa 2015 Febrero-Marzo

cat	Basico	Rubro Tareas Viales	Suplemento Zona	Suma res. DPV XX/15	Asistencia	Bonificación Especial	Factor Correctivo	BASE DE CALCULO	Bon. Zona res DPV XX/15	Comp mej. Sal Res DPV XX/15	Total Escala
24	\$ 2.155,00	\$ 2.460,00	\$ 4.615,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 90,00	\$ -	\$ 10.561,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 13.561,00
23	\$ 1.995,00	\$ 2.460,00	\$ 4.455,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 230,00	\$ -	\$ 10.381,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 13.381,00
22	\$ 1.845,00	\$ 2.460,00	\$ 4.305,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 320,00	\$ -	\$ 10.171,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 13.171,00
21	\$ 1.655,00	\$ 2.460,00	\$ 4.115,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 330,00	\$ -	\$ 9.801,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 12.801,00
20	\$ 1.620,40	\$ 2.460,00	\$ 4.080,40	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 299,20	\$ 16,20	\$ 9.717,20	\$ 1.000,00	\$ 1.983,80	\$ 12.701,00
19	\$ 1.586,20	\$ 2.460,00	\$ 4.046,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 297,60	\$ 112,60	\$ 9.683,60	\$ 1.000,00	\$ 1.887,40	\$ 12.571,00
18	\$ 1.555,60	\$ 2.460,00	\$ 4.015,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 328,80	\$ 115,80	\$ 9.656,80	\$ 1.000,00	\$ 1.884,20	\$ 12.541,00
17	\$ 1.551,00	\$ 2.460,00	\$ 4.011,00	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 323,00	\$ 117,00	\$ 9.643,00	\$ 1.000,00	\$ 1.883,00	\$ 12.526,00
16	\$ 1.538,60	\$ 2.460,00	\$ 3.998,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 342,80	\$ 117,80	\$ 9.638,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 12.521,00
15	\$ 1.529,50	\$ 2.460,00	\$ 3.989,50	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 356,00	\$ 120,00	\$ 9.636,00	\$ 1.000,00	\$ 1.880,00	\$ 12.516,00
14	\$ 1.528,70	\$ 2.460,00	\$ 3.988,70	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 352,60	\$ 119,60	\$ 9.630,60	\$ 1.000,00	\$ 1.880,40	\$ 12.511,00
13	\$ 1.528,20	\$ 2.460,00	\$ 3.988,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 348,60	\$ 118,60	\$ 9.624,60	\$ 1.000,00	\$ 1.881,40	\$ 12.506,00
12	\$ 1.526,10	\$ 2.460,00	\$ 3.986,10	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 347,80	\$ 120,80	\$ 9.621,80	\$ 1.000,00	\$ 1.879,20	\$ 12.501,00
11	\$ 1.525,90	\$ 2.460,00	\$ 3.985,90	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 343,20	\$ 119,20	\$ 9.615,20	\$ 1.000,00	\$ 1.880,80	\$ 12.496,00
10	\$ 1.525,60	\$ 2.460,00	\$ 3.985,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 338,80	\$ 117,80	\$ 9.608,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 12.491,00

Segunda Etapa 2015 Abril-Mayo-Junio

cat	Basico	Rubro Tareas Zona	Suplemento Zona	Suma res. DPV XX/15	Asistencia	Bonificación Especial	Factor Correctivo	BASE DE CALCULO	Bon. Zona res DPV XX/15	Comp mej. Sal Res DPV XX/15	Total Escala
24	\$ 2.569,00	\$ 2.460,00	\$ 5.029,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 90,00	\$ -	\$ 11.389,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 14.389,00
23	\$ 2.409,00	\$ 2.460,00	\$ 4.869,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 230,00	\$ -	\$ 11.209,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 14.209,00
22	\$ 2.259,00	\$ 2.460,00	\$ 4.719,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 320,00	\$ -	\$ 10.999,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 13.999,00
21	\$ 2.069,00	\$ 2.460,00	\$ 4.529,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 330,00	\$ -	\$ 10.629,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 13.629,00
20	\$ 2.034,40	\$ 2.460,00	\$ 4.494,40	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 299,20	\$ 16,20	\$ 10.545,20	\$ 1.000,00	\$ 1.983,80	\$ 13.529,00
19	\$ 2.000,20	\$ 2.460,00	\$ 4.460,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 297,60	\$ 112,60	\$ 10.511,60	\$ 1.000,00	\$ 1.887,40	\$ 13.399,00
18	\$ 1.969,60	\$ 2.460,00	\$ 4.429,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 328,80	\$ 115,80	\$ 10.484,80	\$ 1.000,00	\$ 1.884,20	\$ 13.369,00
17	\$ 1.965,00	\$ 2.460,00	\$ 4.425,00	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 323,00	\$ 117,00	\$ 10.471,00	\$ 1.000,00	\$ 1.883,00	\$ 13.354,00
16	\$ 1.952,60	\$ 2.460,00	\$ 4.412,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 342,80	\$ 117,80	\$ 10.466,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 13.349,00
15	\$ 1.943,50	\$ 2.460,00	\$ 4.403,50	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 356,00	\$ 120,00	\$ 10.464,00	\$ 1.000,00	\$ 1.880,00	\$ 13.344,00
14	\$ 1.942,70	\$ 2.460,00	\$ 4.402,70	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 352,60	\$ 119,60	\$ 10.458,60	\$ 1.000,00	\$ 1.880,40	\$ 13.339,00
13	\$ 1.942,20	\$ 2.460,00	\$ 4.402,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 348,60	\$ 118,60	\$ 10.452,60	\$ 1.000,00	\$ 1.881,40	\$ 13.334,00
12	\$ 1.940,10	\$ 2.460,00	\$ 4.400,10	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 347,80	\$ 120,80	\$ 10.449,80	\$ 1.000,00	\$ 1.879,20	\$ 13.329,00
11	\$ 1.939,90	\$ 2.460,00	\$ 4.399,90	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 343,20	\$ 119,20	\$ 10.443,20	\$ 1.000,00	\$ 1.880,80	\$ 13.324,00
10	\$ 1.939,60	\$ 2.460,00	\$ 4.399,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 338,80	\$ 117,80	\$ 10.436,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 13.319,00

Tercera Etapa 2015 Julio-Agosto-Septiembre

cat	Basico	Rubro Tareas Zona	Suplemento Zona	Suma res. DPV XX/15	Asistencia	Bonificación Especial	Factor Correctivo	BASE DE CALCULO	Bon. Zona res DPV XX/15	Comp mej. Sal Res DPV XX/15	Total Escala
24	\$ 3.007,00	\$ 2.460,00	\$ 5.467,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 90,00	\$ -	\$ 12.265,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 15.265,00
23	\$ 2.847,00	\$ 2.460,00	\$ 5.307,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 230,00	\$ -	\$ 12.085,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 15.085,00
22	\$ 2.697,00	\$ 2.460,00	\$ 5.157,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 320,00	\$ -	\$ 11.875,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 14.875,00
21	\$ 2.507,00	\$ 2.460,00	\$ 4.967,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 330,00	\$ -	\$ 11.505,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 14.505,00
20	\$ 2.472,40	\$ 2.460,00	\$ 4.932,40	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 299,20	\$ 16,20	\$ 11.421,20	\$ 1.000,00	\$ 1.983,80	\$ 14.405,00
19	\$ 2.438,20	\$ 2.460,00	\$ 4.898,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 297,60	\$ 112,60	\$ 11.387,60	\$ 1.000,00	\$ 1.887,40	\$ 14.275,00
18	\$ 2.407,60	\$ 2.460,00	\$ 4.867,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 328,80	\$ 115,80	\$ 11.360,80	\$ 1.000,00	\$ 1.884,20	\$ 14.245,00
17	\$ 2.403,00	\$ 2.460,00	\$ 4.863,00	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 323,00	\$ 117,00	\$ 11.347,00	\$ 1.000,00	\$ 1.883,00	\$ 14.230,00
16	\$ 2.390,60	\$ 2.460,00	\$ 4.850,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 342,80	\$ 117,80	\$ 11.342,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 14.225,00
15	\$ 2.381,50	\$ 2.460,00	\$ 4.841,50	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 356,00	\$ 120,00	\$ 11.340,00	\$ 1.000,00	\$ 1.880,00	\$ 14.220,00
14	\$ 2.380,70	\$ 2.460,00	\$ 4.840,70	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 352,60	\$ 119,60	\$ 11.334,60	\$ 1.000,00	\$ 1.880,40	\$ 14.215,00
13	\$ 2.380,20	\$ 2.460,00	\$ 4.840,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 348,60	\$ 118,60	\$ 11.328,60	\$ 1.000,00	\$ 1.881,40	\$ 14.210,00
12	\$ 2.378,10	\$ 2.460,00	\$ 4.838,10	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 347,80	\$ 120,80	\$ 11.325,80	\$ 1.000,00	\$ 1.879,20	\$ 14.205,00
11	\$ 2.377,90	\$ 2.460,00	\$ 4.837,90	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 343,20	\$ 119,20	\$ 11.319,20	\$ 1.000,00	\$ 1.880,80	\$ 14.200,00
10	\$ 2.377,60	\$ 2.460,00	\$ 4.837,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 338,80	\$ 117,80	\$ 11.312,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 14.195,00

Cuarta Etapa 2015 Octubre-Noviembre-Diciembre

cat	Basico	Rubro Tareas Zona	Suplemento Zona	Suma res. DPV XX/15	Asistencia	Bonificación Especial	Factor Correctivo	BASE DE CALCULO	Bon. Zona res DPV XX/15	Comp mej. Sal Res DPV XX/15	Total Escala
24	\$ 3.470,00	\$ 2.460,00	\$ 5.930,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 90,00	\$ -	\$ 13.191,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 16.191,00
23	\$ 3.310,00	\$ 2.460,00	\$ 5.770,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 230,00	\$ -	\$ 13.011,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 16.011,00
22	\$ 3.160,00	\$ 2.460,00	\$ 5.620,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 320,00	\$ -	\$ 12.801,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 15.801,00
21	\$ 2.970,00	\$ 2.460,00	\$ 5.430,00	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 330,00	\$ -	\$ 12.431,00	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 15.431,00
20	\$ 2.935,40	\$ 2.460,00	\$ 5.395,40	\$ 1.000,00	\$ 241,00	\$ 299,20	\$ 16,20	\$ 12.347,20	\$ 1.000,00	\$ 1.983,80	\$ 15.331,00
19	\$ 2.901,20	\$ 2.460,00	\$ 5.361,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 297,60	\$ 112,60	\$ 12.313,60	\$ 1.000,00	\$ 1.887,40	\$ 15.201,00
18	\$ 2.870,60	\$ 2.460,00	\$ 5.330,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 328,80	\$ 115,80	\$ 12.286,80	\$ 1.000,00	\$ 1.884,20	\$ 15.171,00
17	\$ 2.866,00	\$ 2.460,00	\$ 5.326,00	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 323,00	\$ 117,00	\$ 12.273,00	\$ 1.000,00	\$ 1.883,00	\$ 15.156,00
16	\$ 2.853,60	\$ 2.460,00	\$ 5.313,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 342,80	\$ 117,80	\$ 12.268,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 15.151,00
15	\$ 2.844,50	\$ 2.460,00	\$ 5.304,50	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 356,00	\$ 120,00	\$ 12.266,00	\$ 1.000,00	\$ 1.880,00	\$ 15.146,00
14	\$ 2.843,70	\$ 2.460,00	\$ 5.303,70	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 352,60	\$ 119,60	\$ 12.260,60	\$ 1.000,00	\$ 1.880,40	\$ 15.141,00
13	\$ 2.843,20	\$ 2.460,00	\$ 5.303,20	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 348,60	\$ 118,60	\$ 12.254,60	\$ 1.000,00	\$ 1.881,40	\$ 15.136,00
12	\$ 2.841,10	\$ 2.460,00	\$ 5.301,10	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 347,80	\$ 120,80	\$ 12.251,80	\$ 1.000,00	\$ 1.879,20	\$ 15.131,00
11	\$ 2.840,90	\$ 2.460,00	\$ 5.300,90	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 343,20	\$ 119,20	\$ 12.245,20	\$ 1.000,00	\$ 1.880,80	\$ 15.126,00
10	\$ 2.840,60	\$ 2.460,00	\$ 5.300,60	\$ 1.000,00	\$ 181,00	\$ 338,80	\$ 117,80	\$ 12.238,80	\$ 1.000,00	\$ 1.882,20	\$ 15.121,00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO 2

Modificación valores Ticket Transporte		
vigente al 01/04/2015	\$ 96,00	valor diario
desde 01/05/2015	\$ 110,00	valor diario
desde 01/07/2015	\$ 116,00	valor diario
desde 01/10/2015	\$ 123,00	valor diario

Guillermo VARRA TORAL

J. M. MEDINA

[Signature]

[Signature]

[Signature]
GALINDO PEDRO

[Signature]
GARCIA GUARDIA

	\$ 96,00	valor diario
	\$ 110,00	valor diario
	\$ 116,00	valor diario
	\$ 123,00	valor diario

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
21 ABR 2015
ENTRADA

ACTA

En la ciudad de Río Grande, a los 01 días del mes de setiembre de 2015, siendo las 14,00 hs., con la presencia del Delegado Regional Sr. Luis Gómez, se da por abierto el acto, citado para hoy, las actuaciones se caratularan con el expediente 1-222-7477/2015.

Por el Sindicato de Personal de Vialidad Provincial de Tierra del Fuego A. y I.A.S. Se presentan el Paritario Titular, Secretario General Pedrozo Daniel Fernando, D.N.I.: 13.875.858, Paritario Titular, el Secretario de la comisión paritaria y Tesorero del Sindicato, Gallardo, Sergio, DNI. Nº 10.789.279, y el Paritario Suplente Sr. Galindo Pedro, DNI Nº 28.008.285, VOCAL TITULAR DEL SINDICATO.

Por parte de la Dirección Provincial de Vialidad el Ingeniero Mariano Medina DNI Nº 17.705.330 Paritario Titular, y el C.P. Tomas Garra DNI Nº 32.237.082, paritario suplente. El Sr. Ruben Zoffoli, DNI Nº 16.492.276, paritario titular.

Abierto el acto por parte del funcionario actuante, el mismo procede a ceder al uso de la palabra a las partes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que concurren ante este Organismo a efectos de acompañar el original y ratificar íntegramente en este acto el Acta Nº 23/2015, de la Comisión Paritaria Provincial, constituida en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09:

- 1) Acta Acuerdo C.P.P. Nº 23/2015 de fecha 17/04/2015, aprobada por Resolución D.P.V. Nº 353/2015.

Aportan la documentación mencionada en original.

Ambas partes en forma conjunta solicitan la Homologación del acuerdo aludido ante la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo. Que no tienen nada más que agregar.

Con lo que siendo las 15,00 hs., se da por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación íntegra de los presentes, firmando los comparecientes de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y se entrega copia a las partes de la presente acta; por ante mí que certifico.

Tomas Garra
GARRA TOMAS
DNI 32237082

Sergio Gallardo
SERGIO GALLARDO
S.C. P. PARITARIO

Mariano Medina
MARIANO MEDINA
DNI 17.705.330

Galindo Pedro
GALINDO PEDRO
28008285

Daniel Pedrozo
PEDROZO DANIEL
13875858

Luis Alberto Gómez
CDOR. LUIS ALBERTO GÓMEZ
Legajo Nº 23081
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

Ruben Zoffoli
ZOFFOLI RUBEN
16.492.276



2016 – “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 6.878/2014

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 3, Dra. Micaela CIMARELLI; en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL)** comparece el Sr. CARLOS ROBERTO BELTRAN, DNI 4.993.885, en su calidad de Secretario General y el Sr. ARIEL LANDRA DNI 23.975.720 en carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del DR FERNADEZ ROBERTO MAURO T 75 F 542 CPACF, y por la otra parte **CONSEJO VIAL FEDERAL** comparece el Ingeniero Sr. NARANJO Hugo Solano DNI 13.166.598 en carácter de presidente de **CONSEJO VIAL FEDERAL**, junto al patrocinio letrado del DR. D'ANGELO JAVIER MATÍAS T 89 F 325 CPACF, todos ellos con identidad acreditada en esta Secretaría.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, ésta procede a requerir a los comparecientes manifiesten expresamente si ratifican o rectifican el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, del presente expediente.-

Cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que ratifican en un todo el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, solicitando la respectiva homologación del mismo.-

Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral.
F.A.T. VIAL

ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
T 75 F 542 CPACF - T 602 F 764 CFALP
T 77 F 181 CAA - CIP 3-20912093-1
CUI 22-223*2056-3 - IB 901-274884-9

Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo el CONSEJO VIAL FEDERAL acompaña en este acto copia fiel del Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 20 de abril de 2016 en la cual se designan las autoridades del comité ejecutivo para el período 2016/2017, cuyos miembros conforman la Comisión Paritaria Nacional, por la parte patronal. También se adjunta nota aclaratoria N° 133/16 de fecha 09 de septiembre de 2016 de la cual surgen los miembros paritarios actuales por vacante del vocal primero y vocal segundo, solicitando se agregue a sus efectos.-

La FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL) acompaña en este acto Certificación de Autoridades.

En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-

En estado y no siendo para más, siendo las 15.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL


Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral.
F.A.T. VIAL

PARTE EMPRESARIA


Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL


Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N°3 - D.N.C
D.N.R.T.-M.T.E y S.S


ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
T.75 F.542 CPACF - T.602 F.784 CPACF
T.VII F.151 CAA - CIP 3-20912095-1
CUIT 20-22512235-3 - IB 901-274564-3

ACTA

Ref.: Expediente 1-222-7537/2015

En la ciudad de Río Grande, a los 20 días del mes de Noviembre de 2015, siendo las 09,45 hs., en sede de la Delegación Regional Río Grande del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mi, funcionario actuante, en representación del Sindicato de Personal de Vialidad Provincial de Tierra del Fuego A. e I.A.S., el Sr. Pedrozo Daniel Fernando, DNI 13875858, en su carácter de Secretario General, el Sr. Maldonado Alberto Rubén, DNI 23441007, en su carácter de Secretario Gremial, los miembros paritarios, el Sr. Gimenez Daniel Eduardo, DNI 14898872, el Sr. Gallardo Sergio Ramón, DNI 10789279 y el Cdor. Ybars Andrés Maximiliano, DNI 31615782, con el patrocinio del Dr. Ayunes Miguel Ezequiel, DNI 29759874 y en representación de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Tierra del Fuego, Profesor Simón Octavio Juan, DNI 24793282, en su carácter de Presidente, la Dra. Fumagalli Maria Florencia, DNI 32690139, en su carácter de apoderada, y los miembros paritarios, Sr. Santome Eduardo Marcelo, DNI 22206091, Sr. Zoffoli Rubén Alfredo, DNI 16492276 y el Ing. Medina Mariano Adolfo, DNI 17705330.

Cedida la palabra a los presentes manifiestan que:

Ambas partes arribaron a un acuerdo que consiste en la adecuación escalafonaria referente a clases, carreras y funciones prevista en el convenio colectivo de trabajo 572/2009 para todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Tierra del Fuego (D.P.V.), cuya composición se encuentra reflejada en el "ANEXO I" que forma parte integrante de la presente, y que a partir del 1° de Diciembre de 2015 tomará vigencia y plena operatividad la adecuación de los trabajadores viales al Convenio Colectivo N° 572/2009, como así también en función de todas aquellas reglamentaciones que con posterioridad se efectúen, en la medida que mejoren las condiciones laborales de todos los trabajadores. Asimismo, se agrega en "ANEXO II" la intervención en dichas simulaciones por parte de la Dirección General de Procesos Integrales del Ministerio de Economía de la Provincia y por la Dirección de Finanzas de la D.P.V., viéndose

Lic. HECTOR A. ALVARADO
Legajo N° 23326
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

ratificado en un todo el "ANEXO I" por las aéreas técnicas pertinentes. Asimismo ratifican el contenido del Acta Acuerdo Comisión Paritaria Provincial N° 15/2014 la cual se encuentra incorporada, reconocida y absorbida en la Resolución D.P.V. N° 210/2014 en lo referente al primer tramo de aplicación.

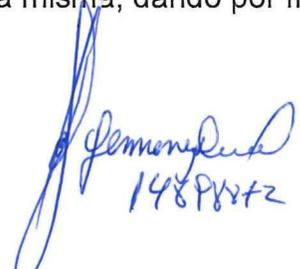
El encuadramiento de los agentes tendrá carácter provisorio y la C.P.P. deberá en el plazo de diez días resolver la misma.

La parte sindical **manifiesta** que la propuesta realizada por la D.P.V. fue comunicada a los afiliados del Sindicato de Personal de Vialidad Provincial de Tierra del Fuego A. e I.A.S. (Si.Per.Vi.Fue.) en la asamblea del día 02 de noviembre de 2015, en la cual se decidió aceptarla; para lo cual se adjunta copia del acta referenciada como "ANEXO III" de la presente.

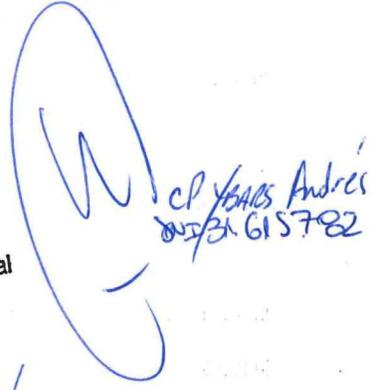
En razón a lo expuesto, las partes manifiestan que nada más tiene que reclamarse en relación a la petición objeto del presente expediente.

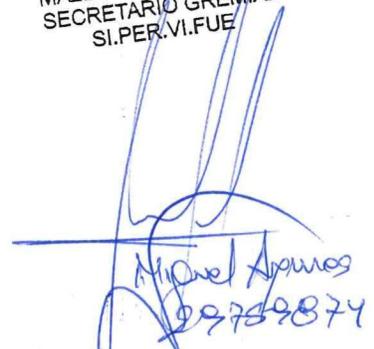
No siendo para más, previa lectura y ratificación de los comparecientes y funcionario actuante, se firman tres (3) ejemplares de la presente, haciendo entrega a los asistentes de copia de la misma, dando por finalizada la audiencia.

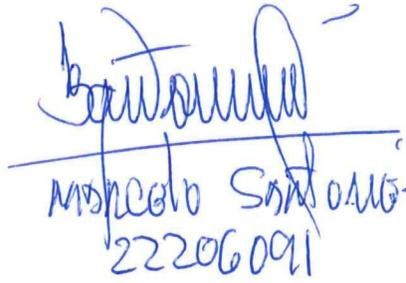

MALDONADO ALBERTO
SECRETARIO GREMIAL
SI.PER.VI.FUE


Fernando
1488842

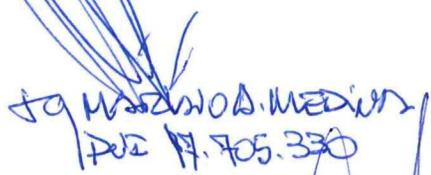

Sergio R. Gallardo
Secretario
Comisión Paritaria Provincial


CP YSAIOS Andres
DUI/PA 615782


Miguel
29789874


Marcelo Santoro
22206091


Esteban
16.492-246


JUANA MARÍA MEDINA
DUI 19.705.330


Simón Octavio Juan
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Dra. FUMAGALLI M. Florencia
Directora Asuntos Jurídicos
Dirección Provincial de Vialidad

Lic. HECTOR A. ALVARADO
Legajo N° 23326
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

ANEXO I

- CONDICIONES GENERALES DE LA ADECUACION C.C Nº 572/09.-


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
S/ PER. VI. FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Ramón Octavio
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vivienda
Tierra del Fuego



CAP. XII – DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION NORMAL Y HABITUAL

A. SALARIO BASICO PROFESIONAL: El aspecto remunerativo será móvil, debiendo ser revisado y reajustado por la COMISION PARITARIA PROVINCIAL, conforme lo establecido por la COMISIÓN PARITARIA NACIONAL y lo estipulado en el CCT N° 572/09, Artículo 88° y concordantes.

El salario básico profesional de la Clase Vial I del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09 (C.C.T.) correspondiendo al Escalafón Vial de Convenio de la Provincia, no podrá ser inferior al que fije la Comisión Paritaria Nacional.

Fijense en veinte (20) las Clases, correspondiendo las mismas a los siguientes números índices

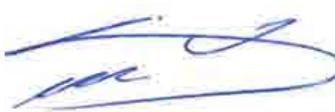
BASICO DE CONVENIO POR CLASES



Basico Profesional Sector Vial: **\$ 955,83**

CLASE	INDICE			BASICO
	C.C.T.	EQUILIBRIO	VIGENTE	
XX	7,500	0,000	7,500	7.168,73
XIX	6,747	0,000	6,747	6.448,99
XVIII	6,067	0,434	6,501	6.213,85
XVII	5,457	0,839	6,296	6.017,91
XVI	4,908	1,105	6,013	5.747,41
XV	4,414	1,432	5,846	5.587,78
XIV	3,970	1,782	5,752	5.497,93
XIII	3,570	2,099	5,669	5.418,60
XII	3,211	2,372	5,583	5.336,40
XI	2,888	2,637	5,525	5.280,96
X	2,597	2,848	5,445	5.204,49
IX	2,336	3,028	5,364	5.127,07
VIII	2,101	3,172	5,273	5.040,09
VII	1,890	3,324	5,214	4.983,70
VI	1,699	3,457	5,156	4.928,26
V	1,528	3,545	5,073	4.849,05
IV	1,375	3,545	4,920	4.702,81
III	1,236	3,545	4,781	4.569,95
II	1,112	3,545	4,657	4.451,43
I	1,000	3,545	4,545	4.344,37


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI, PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Simón Octavio Juan
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ESCALA SALARIAL VIAL DE CONVENIO: A los fines de las Carreras, establecese la siguiente "Escala salarial vial de convenio" que servirá para fijar el *sueldo básico* y es la **base de cálculo** para determinar el porcentaje fijado, de todos los conceptos remunerativos establecidos en el C.C.T. n° 572/09, instaurándose el **total de la escala de la Clase XVIII**, aplicada a todos los trabajadores viales provinciales de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., y/u otros conceptos o prestaciones que pudieran crearse en el ámbito provincial o nacional, que serán reglamentados por la C.P.P.

Conforme los puntos precedentes, la Escala Salarial actual para los Trabajadores Viales de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, con el "básico profesional del sector vial" de **pesos novecientos cincuenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$ 955,83)** según lo aprobado, oportunamente por la C. P. Nacional; siendo la siguiente:



ESCALA SALARIAL VIAL DE CONVENIO

Basico Profesional Sector Vial: **\$ 955,83**

CLASE	INDICE					
	C.C.T.	EQUILIBRIO	VIGENTE	BASICO	ZONA	TOTAL
XX	7,500	0,000	7,500	7.168,73	7.168,73	14.337,45
XIX	6,747	0,000	6,747	6.448,99	6.448,99	12.897,97
XVIII	6,067	0,434	6,501	6.213,85	6.213,85	12.427,70
XVII	5,457	0,839	6,296	6.017,91	6.017,91	12.035,81
XVI	4,908	1,105	6,013	5.747,41	5.747,41	11.494,81
XV	4,414	1,432	5,846	5.587,78	5.587,78	11.175,56
XIV	3,970	1,782	5,752	5.497,93	5.497,93	10.995,87
XIII	3,570	2,099	5,669	5.418,60	5.418,60	10.837,20
XII	3,211	2,372	5,583	5.336,40	5.336,40	10.672,80
XI	2,888	2,637	5,525	5.280,96	5.280,96	10.561,92
X	2,597	2,848	5,445	5.204,49	5.204,49	10.408,99
IX	2,336	3,028	5,364	5.127,07	5.127,07	10.254,14
VIII	2,101	3,172	5,273	5.040,09	5.040,09	10.080,18
VII	1,890	3,324	5,214	4.983,70	4.983,70	9.967,40
VI	1,699	3,457	5,156	4.928,26	4.928,26	9.856,52
V	1,528	3,545	5,073	4.849,05	4.849,05	9.698,11
IV	1,375	3,545	4,920	4.702,81	4.702,81	9.405,62
III	1,236	3,545	4,781	4.569,95	4.569,95	9.139,90
II	1,112	3,545	4,657	4.451,43	4.451,43	8.902,86
I	1,000	3,545	4,545	4.344,37	4.344,37	8.688,75

DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO

Simón Octavio Juan
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



B. DE LAS CATEGORIAS: Fijase en treinta y cinco (35) Categorías, determinadas conforme la calificación que obtenga el trabajador, correspondiendo la Categoría cero (0) al momento del ingreso al Plantel Básico, ascendiendo cuando hubiere merecido durante un (1) año mientras haya obtenido una calificación no inferior al sesenta por ciento (60%) de la calificación máxima del sistema. Cada ascenso de Categoría le significará al trabajador un incremento acumulativo del **total de escala de su clase de revista**, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA		
antig.DPV	Porc.	Categ.
0	0,00%	0
1	0,00%	0
2	2,00%	1
3	3,02%	2
4	4,04%	3
5	5,08%	4
6	6,12%	5
7	7,18%	6
8	8,24%	7
9	9,32%	8
10	10,40%	9
11	11,51%	10
12	12,61%	11
13	13,74%	12
14	14,86%	13
15	16,01%	14
16	17,16%	15
17	18,34%	16
18	19,51%	17
19	20,70%	18
20	21,89%	19
21	23,11%	20
22	24,32%	21
23	25,57%	22
24	26,82%	23
25	28,09%	24
26	29,36%	25
28	31,95%	26
30	34,59%	27
32	37,28%	28
34	40,03%	29
36	42,83%	30
38	45,69%	31
40	48,60%	32
42	51,57%	33
44	54,60%	34
46	57,69%	35

DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO

Simón Octavio Juan
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego



En caso de que el Organismo Vial no realice la calificación de los trabajadores, les corresponderá a estos ascender de Categoría en forma automática, tomando para el cálculo correspondiente solamente el año de antigüedad siguiente en el Organismo Vial.

D. ANTIGÜEDAD: La retribución por antigüedad se fija en el **dos por ciento (2%)** por cada año de servicio en la Administración Nacional, Provincial o Municipal. Esta retribución se determinará computando anualmente la antigüedad que corresponda al Trabajador.

CAPITULO XIII – DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Se entiende por Prestación Complementaria toda retribución o emolumento que deba pagarse al trabajador, sin perjuicio de su **remuneración normal y habitual**, siempre que concurra, con motivo y en ocasión de su desempeño laboral, alguna de las circunstancias que le sirve de causa y que en cada caso se indica.

Se reconoce dos tipos de Prestaciones Complementaria:

- 1- Las que integran la remuneración del trabajador y en consecuencia tienen carácter remunerativo;
- 2- Las compensaciones por gastos, usos e insumos necesarios para la función, que no integran la remuneración del trabajador a saber::

1 – Prestaciones complementarias remunerativas

E. PRESENTISMO: Es la retribución que corresponde a todo trabajador que cumplimente las normas de asistencia, consiste en un monto equivalente al **uno coma treinta por ciento (1,30%)**.

F. TITULO DE POSGRADO: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión



Paritaria Provincial esta prestación.

G. TITULO EDUCACION SUPERIOR –CARRERA DE GRADO: Se consignan en este punto todos los títulos correspondientes a las "Carreras de grado". Entiéndase por "**Carrera de Grado**" aquel estudio que al finalizarlo se obtienen Título de educación superior y se consigue al finalizar una carrera universitaria. La Educación Superior comprende:

- a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
- b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

Aquellos trabajadores que tengan una carrera de grado, le corresponderán una retribución mensual del **treinta y siete por ciento (37%)**

Las dudas que puedan plantearse en relación al encuadre a los títulos en posgrado serán resueltas a la luz de la Ley N° 24.512 o aquella que la reemplace, y/o reglamento (Ej. Resoluciones del Ministerio de Educación).-

H. TITULO EDUCACION DE PREGRADO: .- Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación.

I. TITULO EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. Están comprendidas las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:



Simón Octavio Juan
PRESIDENTE
Dirección Provincial de Vitalidad
Tierra del Fuego

PROFESOR GENERAL
SI. PER. VIFUE.
TIERRA DEL FUEGO



- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.
- b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.
- c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

Aquellos trabajadores que tengan una carrera de educación técnico profesional le corresponderán una retribución del **treinta por ciento (30%)**

Las dudas que puedan plantearse en relación al encuadre a los títulos en posgrado serán resueltas a efectos de la luz de la Ley N° 26.058 o aquella que la reemplace, y/o reglamento.

J. TITULO EDUCACION SECUNDARIA O EDUCACION POLIMODAL: Resulta ser aquella instancia educativa posterior a la Primaria o Educación General Básica impartida por instituciones específicas de seis años – o tres según corresponda- de duración como mínimo. Aquel agente que cumplimentó ésta instancia, cualquiera sea su especialidad, perciban un monto equivalente el **veintitrés por ciento (23%)**

K. TITULO EDUCACION PRIMARIA O EDUCACION GENERAL BASICA: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación.

L. QUEBRANTO DE CAJA A los efectos del presente análisis, hay que mencionar que esta prestación se encuentra reglamentada en el art. 33 inc. J) del CCT 572/09 y establece que es aquella retribución que corresponde a todo trabajador que se desempeñe en dependencias de tesorería, puestos de peaje, oficinas habilitadas y en general en el manejo de fondos y valores. Internamente, el decreto Provincial reza: Art. 1 Establecer que en todo el ámbito del Poder Ejecutivo, corresponderá percibir suplemento por fallo de caja o Responsabilidad por Fondos Públicos, a los agentes de Planta



permanente que desempeñan en forma habitual y permanente funciones de cajero, firmantes de Cuentas o similares, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

En razón a ello, la Comisión paritaria Provincial establece la siguiente escala:

- a) **Tipo A:** Percibirán una retribución mensual todos los trabajadores que sean firmantes de cuentas, responsables de tesorería o aquellos responsables de fondos superiores a cuatrocientos mil pesos, cuyo monto será el equivalente al **cinco por ciento (5 %)**
- b) **Tipo B:** Percibirán una retribución mensual todos los trabajadores responsables del manejo de Fondos Permanentes o cajas chicas no superiores a cuatrocientos mil pesos; el cuyo monto será el equivalente al **dos como cinco por ciento (2,5 %)**

M. TAREA RIESGOSA Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

N. RUBRO TAREAS VIALES: Esta prestación complementaria, remunerativa, fue instrumentada por Acta Acuerdo en el marco de la Comisión Paritaria Provincial en el año 1998, y homologada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego mediante Resolución M.T.T.D.F. N° 363/98. El porcentaje que abarcará dicho ítem será del **veinticuatro por ciento (24%)**

O. PUNTUALIDAD: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

P. RESPONSABILIDAD JERARQUICA: La responsabilidad jerárquica es aquella relación jurídica de naturaleza piramidal vertical y se encuentra caracterizada por la subordinación de los funcionarios de nivel inferior a los de nivel superior. En el ámbito de


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
S. PER. VI. FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Ramón Octavio Juan
PRESIDENTE
Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego



la D.P.V. ésta escala jerárquica estará determinada por los diferentes niveles expuestos a continuación.

- a) Ingeniero en Jefe: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.
 - b) Director, percibirá el **veinticinco por ciento (25%)** del total de escala de la clase de revista y/o cargo;
 - c) Jefe de departamento percibirá el **trece por ciento (13%)** del total de escala de la clase de revista del cargo;
 - d) Jefe de División percibirá el **diez por ciento (10%)** del Total de la clase de revista del cargo;
 - e) Inspector de Obra: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.
 - f) Capataz: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.
-
- 1) De ésta manera la repartición se organizará en diferentes niveles jerárquicos mediante el empleo de la división del trabajo, teniendo en cuenta el nomenclador de Misiones y Funciones , que implementara la C.P.P y sus futuras modificaciones;
 - 2) Según el art. 7 inc. h) de la Ley de Creación de Vialidad Provincial, el Presidente de la repartición será la persona competente de asignar funciones al personal de la repartición, de acuerdo con la legislación vigente;
 - 3) Esta Comisión Paritaria Provincial acuerda que no podrá retribuirse más de una "Responsabilidad Jerárquica" por trabajador, reconociéndosele solo aquella al que corresponde mayor bonificación.
 - 4) El ítem dedicación funcional que actualmente se encuentran percibiendo los distintos responsables de cargo se absorberá en este concepto de "Responsabilidad Jerárquica", no vulnerando el salario percibido por los agentes

Q. PRESTACION POR TRANSPORTE: Se establece como remunerativa, a la retribución que se paga al trabajador, sin perjuicio de su remuneración normal y habitual, siempre que concurra, con motivo y en ocasión de su desempeño laboral, alguna de las



circunstancias que le sirve de causa y que en cada caso se indica. En este ítem estarán incluidos los agentes que deban trabajar bajo la modalidad de acampados durante todo el tiempo que permanezcan en esta situación; que prestan servicio efectivo o que aun no asistiendo a prestar servicio se encuentren amparados por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de Resolución N° 985/2012 y sus posibles modificatorias. Esta retribución mensual será el resultado del siguiente cálculo: **cero como cinco por ciento (0,50%)**, multiplicado por **veintidós (22)**. Este último número, se fija por la cantidad estimativa de días laborables por mes.

R. PRESENTISMO: Es una retribución que corresponda a todo trabajador que cumplimente las normas de asistencia, el cual será equivalente al **uno coma treinta por ciento (1,30%)**

S. SUPLEMENTO POR ZONA: En el presente acuerdo, las partes establecen que la misma se liquidará mensualmente y tiene carácter **remunerativo con aplicación del 100% de suplemento zona**. Esta retribución está determinada para todos los ítems **remunerativos, normales y habituales** que percibe el trabajador mensualmente y que se detallan a continuación: Básico, Antigüedad, Rubro Tareas Viales, Título, Permanencia en Categoría, Presentismo, Responsabilidad Jerárquica, Tarea Riesgosa, Prestación por Transporte y Quebranto de caja; como así también cualquier otra que pueda fijarse expresamente dentro del ámbito de la Comisión Paritaria Nacional o Provincial, en el marco del C.C.T. n° 572/09.

TEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
C.P.P. FER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO

Comisión Óctavo Juicio
PRESIDENTE
Sección Provincial de Viales
Tierra del Fuego



CAPITULO XII – DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Las siguientes prestaciones Complementaria tienen carácter de remunerativas porque se pagan en casos de excepción y por la labor circunstancial que debe realizar el trabajador y cubre remunerativamente este trabajo .

Las siguientes se consideran remuneraciones excepcionales e inusuales integran la remuneración del trabajador de manera eventual y tienen carácter remunerativo:

T. DEDICACION INTENSIVA: Es la retribución que corresponde al Trabajador que se desempeñare en sus tareas habituales con obligación de cumplir como mínimo cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, con dedicación intensiva a ellas. Esta compuesta por el cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la Clase y Categoría en que revistare dentro del Escalafón, cualquiera sea la carrera.

En caso de que el incremento del trabajo obligue al Organismo Vial a reforzar los planteles de personal deberá, antes de promover nuevos ingresos, ofrecer a los trabajadores escalafonados, desempeñar tareas con dedicación intensiva, pagándoles la retribución por este concepto. Los trabajadores que perciben esta retribución no gozarán de las prestaciones de horas extras, salvo que excedan las 45 horas semanales:

- a) **20 horas mensuales:** se le liquidará el **cinco por ciento (5%)**
- b) **30 horas mensuales:** en este caso, se le abonará al trabajador el **ocho por ciento (8%)**.
- c) **40 horas mensuales:** a los trabajadores se les liquidará el **diez por ciento (10%)**

U. POR DESARRAIGO: Es la que corresponde al trabajador que debiera permanecer destacado para realizar labores en lugares alejados a más de cincuenta (50) kilómetros de aquel donde reside habitualmente con su familia, y en los que pernocte, o a una distancia inferior cuando le resultare imposible regresar diariamente a su domicilio. Se abonará junto a la remuneración mensual, normal y habitual, corresponderá al **uno coma**


GABRIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
S.V. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Jimón C. C. C.
PRESIDENTE
Dirección Provincial
Tierra del Fuego



treinta por ciento (1,30%)

V) POR VIATICO: Es la compensación remunerativa y que corresponde al trabajador para atender sus gastos personales con motivo del desempeño de una comisión de servicio fuera de su lugar habitual de trabajo, de acuerdo a la reglamentación vigente y le corresponderá el **dos por ciento (2%)**.

W. DESARRAIGO FUERA DE LA PROVINCIA: El trabajador que deba trasladarse fuera de la provincia en comisión de servicio para realizar tareas asignadas por la D.P.V., percibirá una compensación diaria por *desarraigo fuera de la provincia*, además el viatico fijado por el Poder Ejecutivo provincial, corresponderá mas al **cinco por ciento (5%)**

X. HORA DE CAMPAÑA: Por cada hora de trabajo registrada fuera de la jornada laboral, y hasta un máximo de cuatro (4) horas, corresponde abonársele el **cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%)** por cada hora trabajada

Y. POR ZONA INHOSPITA: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

Z. BONIFICACION VACACIONAL


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
S. PER. VI. FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Daniel F. Pedrozo
SECRETARIO GENERAL
S. PER. VI. FUE.
TIERRA DEL FUEGO



2- Prestaciones Complementarias No Remunerativas

A) Por Traslado: Es la compensación que le corresponde al trabajador por gastos de desplazamiento para el cumplimiento de órdenes de servicio siempre que el Organismo Vial no le proporcione un vehículo con suficiente dotación de combustible e insumos de mantenimiento o los fondos para tales efectos.

B) Por Gastos de Vivienda: Es la compensación que se abonará al trabajador que deba mudarse de residencia por disposición del Organismo Vial sin solicitud de traslado por parte del trabajador, para solventar los gastos que demande el uso de una vivienda, incluidos los relativos a costos contractuales y comisiones, servicios, tasas y demás cargas fiscales e insumos propios del funcionamiento de la vivienda, de acuerdo al lugar y zona. La Comisión Paritaria Provincial determinará el valor del canon locativo.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido en este Capítulo, las Comisiones Paritarias Provinciales podrán acordar otros conceptos como Prestaciones Complementarias, atendiendo a las particularidades locales.

DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO



Folio
N° 34

RESUMEN


DANIEL PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
S.T. PER.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO


simón Ordóñez
PRESIDENTE
Asociación de Empleados de la
S.T. PER.VI.FUE.

Base remunerativa, total de escala de la CLASE XVIII:
 Basico profesional deL sector vial (fijado por la C.P.N. Art.80 ss.C.C.T.572/09)

955,83

6,84%

CAPITULO XII - DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION HABITUAL - ART. 32

Cod.	Concepto	Porc. base rem.	IMPORTES
			dic-15
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.a)	001 Salario basico según la Clase que revistare	Indice XX Clases	
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.b)	Categoría(Art.25 C.C.T. 572/09) 35 cat c/año s/ant.y calif.)	PROMEDIO:	861,07
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.c)	011 Antigüedad (Artículo 27 C.C.T. n° 572/09)	2,00%	248,56

CAPITULO XII - DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS ART. 33

C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.H)	251 Presentismo	1,30%	161,56
	Titulo de posgrado	0,00%	0,00
	47 Titulo Educacion superior - carrera de grado	37,00%	4.598,27
	Titulo Educacion de pregrado	0,00%	0,00
C.C.T. n° 572/09 -Cap.XIII-Art.33 inc,I)	Titulo Educacion tecnico profesional	28,00%	3.479,77
	043 Titulo Educacion secundaria o polimodal	23,00%	2.858,39
	Titulo Educacion primaria o general basica	0,00%	0,00
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.J)	097 Quebranto de caja A	5,00%	621,39
	Quebranto de caja B	2,50%	310,69
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.K)	Tareas de riesgo	0,00%	0,00
	016 Rubro tareas viales	24,00%	2.982,66
	Puntualidad	0,00%	0,00
	Responsabilidad jerarquica Ing° Jefe	0,00%	0,00
	135 Director	25,00%	3.106,94
	Departamento	13,00%	1.615,61
	Division	10,00%	1.242,78
	Inspector de Obra	0,00%	0,00
	Capataz	0,00%	0,00
	133 Prestacion por transporte (\$ 117,24*22 dias)	0,50%	1.367,05
Ley 288 (rem.normal y habitual)	55 Suplemento zona	100%	

SECRETARÍA GENERAL
 PER.VI.FUE
 HASTA DEL PUERTO

Don Octavio Juan
 PRESIDENTE
 Provincial de Vialidad
 T. 11a del Puerto

Acta Acuerdo C.P.P. 25 - Pagina N° 14/15



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
 Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22dic/2009



Base remunerativa, total de escala de la CLASE XVIII:
 Basico profesional del sector vial (fijado por la C.P.N. Art.80 ss.C.C.T.572/09)

955,83

6,84%

CAPITULO XIII - DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS - ART. 33

	Dedicacion Intensiva A (20 horas)	5,00%	621,39
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.A)	Dedicacion Intensiva B (30 horas)	8,00%	994,22
	Dedicacion Intensiva C (40 horas)	10,00%	1.242,78
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.B)	Dedicacion f. exclusiva (mas de 12 dia campaña)	0,00%	0,00
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.C)	Mayor jornada horaria (Hora normal x cant hs)		143,99
	Hora normal (total sueldo prom./30 d/7 hs.		143,99
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.D)	Hora extra 50%(Habiles al 50%)		215,99
	Hora extra 100%(Feriados al 100%)		287,98
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.E)	90 Desarraigo	1,30%	161,56
	Desarraigo fuera de la Provincia	5%	621,39
	Hora campaña	0,35%	43,50
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.F)	92 Viatico (Alm.40% y cena 60%)	2,00%	248,56
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.G)	Zona inhospita (la C.P.P determinara su carácter)	0,00%	0,00
	141 Bonif. vacacional (mj. S. ult.6 m.)*25/30-(mj. S. ult. 6 m) Ej. Clase X)		4.921,87
Ley 23041	494 Sueldo Anual Complementario (S.A.C.)		



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
 Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T. n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009




 DANIEL F. PEDROZO
 SECRETARIO GENERAL
 SI. PER.VI.FUE.
 TIERRA DEL FUEGO


 ón Octavio Alan
 PRESIDENTE
 n. Provincial de Vialidad
 Tierra del Fuego



2016 – "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 6.878/2014

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 3, Dra. Micaela CIMARELLI; en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL)** comparece el Sr. CARLOS ROBERTO BELTRAN, DNI 4.993.885, en su calidad de Secretario General y el Sr. ARIEL LANDRA DNI 23.975.720 en carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del DR FERNADEZ ROBERTO MAURO T 75 F 542 CPACF, y por la otra parte **CONSEJO VIAL FEDERAL** comparece el Ingeniero Sr. NARANJO Hugo Solano DNI 13.166.598 en carácter de presidente de **CONSEJO VIAL FEDERAL**, junto al patrocinio letrado del DR. D'ANGELO JAVIER MATÍAS T 89 F 325 CPACF, todos ellos con identidad acreditada en esta Secretaría.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, ésta procede a requerir a los comparecientes manifiesten expresamente si ratifican o rectifican el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, del presente expediente.-

Cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que ratifican en un todo el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, solicitando la respectiva homologación del mismo.-

Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral
F.A.T. VIAL

ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
T 75 F 542 CPACF - T 602 F 794 CFALP
T 77 F 61 CAA - CIP 3-20912099-1
CU T 20-209-2099-3 - IB 901-274864-9

Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo el CONSEJO VIAL FEDERAL acompaña en este acto copia fiel del Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 20 de abril de 2016 en la cual se designan las autoridades del comité ejecutivo para el período 2016/2017, cuyos miembros conforman la Comisión Paritaria Nacional, por la parte patronal. También se adjunta nota aclaratoria N° 133/16 de fecha 09 de septiembre de 2016 de la cual surgen los miembros paritarios actuales por vacante del vocal primero y vocal segundo, solicitando se agregue a sus efectos.-

La FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL) acompaña en este acto Certificación de Autoridades.

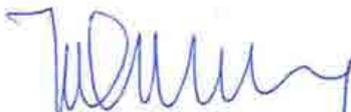
En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-

En estado y no siendo para más, siendo las 15.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL


Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral.
F.A.T. VIAL

PARTE EMPRESARIA


Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL.


Dra. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N°3 - D.N.C
D.N.R.T.-M.T.E y S.S.


ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
TTS F° 542 CPACF - T° 602 F° 794 CFAP
T° VII F° 161 CAA - CIP 3-20912099-1
CUIT 20-25918239-3 - IB 901-274284-9

ACTA ACUERDO C.P.P n° 25

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las nueve y treinta horas (09:30 hs.) del día treinta de noviembre de dos mil quince - (30 de noviembre de 2015), en las dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en la calle P.E. Giacchino Nº 6915 de esta ciudad, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria Provincial (C.P.P.), en el marco de Art. 84 y SS., del C.C.T. Nº 572/09; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: - 1) Adecuación y encuadre en el marco del C.C.T. n° 572/09.

Se encuentran presentes por la:

Representación oficial:

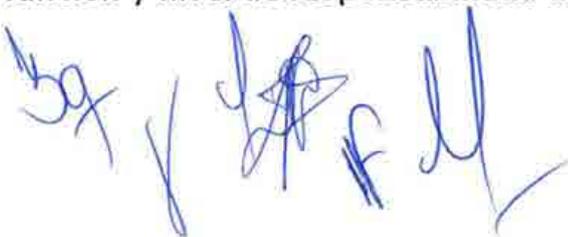
El Ingeniero Mariano Medina - paritario titular *Presidente*, el Señor Marcelo Santome paritario titular y el señor Rubén Zóffoli paritario titular;

Y por la:

Representación gremial:

El C° Sergio R. Gallardo paritario titular - *Secretario de la C.P.P.*, el C° Daniel Giménez paritario titular y la C° Pedro Galindo paritaria suplente

Comenzado el debate se advierte que resulta necesario aplicar diferentes mecanismos para ajustarnos al Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09, el cual rige a los trabajadores de la D.P.V., y así considerar la formación profesional, conocimientos técnicos, idoneidad, experiencia y responsabilidad en las distintas funciones cumplidas en su vida laboral en la repartición y otras instituciones, todo ello a los efectos de alcanzar la estabilidad del trabajador dentro del *plantel básico*, de acuerdo al *organigrama vigente* con los *cargos definidos* por Direcciones, Departamentos, Divisiones y áreas, dándole la situación de revista, función y nivel de responsabilidad a cada uno.



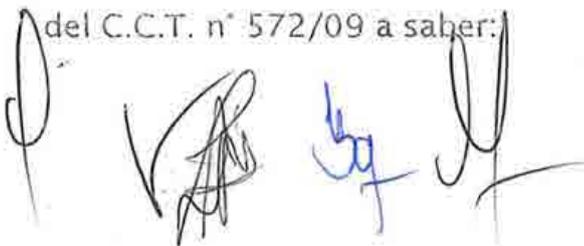
Luego de un prolongado y arduo trabajo desarrollado en el seno de la C.P.P. con la colaboración y aprobación de la *Dirección General de Procesos Integrales del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego*, (D.G.P.I. M.E.) se logro la conclusión del aspecto remunerativo, al respecto de la adecuación al C.C.T. n° 572/09. Para ello se genero una *simulación del impacto en la masa salarial*, de del D.P.V de acuerdo a los parámetros establecidos por las partes, lográndose crear la base de datos que regirá de acuerdo con la Escala establecida en el marco del esquema desarrollado en el Convenio Colectivo de Trabajo. Dicha simulación fue aprobada y autorizada por el responsable de la D.G.P.I.M.E Señor Raúl Federico Suasnabar, ajustado al texto convencional vigente.

Las partes manifiestan que el días 20 de noviembre de 2015, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (M.T.E.y S.S.), convinieron todos los aspectos referentes a la adecuación del C.C.T. n° 572/09. Asimismo se ratifico, por voluntad común que el contenido del Acta Acuerdo C.P.P n° 15/14, se encuentra incorporada, reconocida y absorbida por la Resolución D.P.V. n° 210/14 en lo referente al primer tramo de aplicación.

En el desarrollo de esta adecuación se analizaron y aplicaron los siguientes capítulos contenidos el el C.C.T. n° 572/09 a saber:

- CAPITULO VII "DE LAS CATEGORIAS" artículo 25 y 26,
- CAPITULO VIII "DE LA ANTIGÜEDAD" artículo 27,
- CAPITULO XII "DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION HABITUAL" art. 32.
- CAPITULO XIII "DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS" artículo 33 y ss.

Y los Capítulos siguientes del C.C.T. n° 55/89 vigentes según Anexo I "PRIMERO" del C.C.T. n° 572/09 a saber:





- CAPITULO VI "DE LAS CARRERAS" artículo 13°, 14° 15°
- CAPITULO VII "DE LAS REMUNERACIONES" Artículo 16°, 17° y 18°

Por ello se propone aprobar los anexos que integran la presente acta de adecuación compuestos por los siguientes:

- ANEXO I - Estructura Orgánica, vigente según Resolución .D.P.V. n° 642/15 (dos Folios útiles);
- ANEXO II - Carrera, Clases y ubicación escalafonaria; de todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo a la Estructura Orgánica vigente;
- ANEXO III - Definición del "Salario Básico Profesional del sector vial
- ANEXO IV -Definición de la "Escala salarial vial" (establecido por la Comisión Paritaria Nacional) en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09. con los números Índices acordados en el seno de la C.P.P. en la D.P.V;
- ANEXO V - Resumen de los porcentajes de la remuneración habitual y de las prestaciones complementarias
- ANEXO VI - Desarrollo de los porcentuales de los conceptos, remuneración habitual establecido en el Capítulos XII y de las prestaciones complementarias Capitulo XIII, tomando como sobre "base remunerativa" el total de escala la Clase XVIII.
- ANEXO VII - Notificación individual a cada trabajador

La representación oficial, expresa que la propuesta que se pone en debate es producto de un exhaustivo y profundo análisis, que ya se viene dando en el seno de esta C.P.P., e interpreta que es necesario regularizar y adecuar el plantel básico dentro de la estructura orgánica, puesto a consideración la propuesta

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
02 DIC 2015
ENTRADA

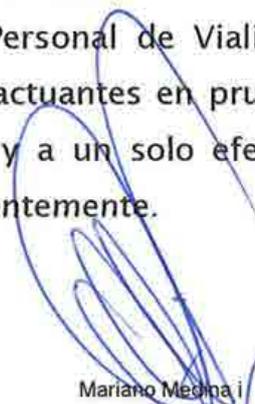
mencionada. Como producto de un intercambio de opiniones de ambas partes, la propuesta tratada es aprobada por unanimidad.

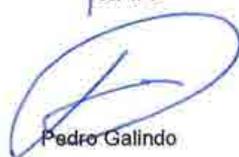
El encuadramiento de los trabajadores tendrá carácter provisorio y la C.P.P. deberá en un plazo de diez (10) días hábiles resolver la misma. Excepcionalmente, según las circunstancias concretas del caso en particular, el plazo se podrá extender hasta treinta (30) días hábiles mas, del plazo inicial.. Sucedido dicha situación la C.P.P. deberá notificar al trabajador requirente

Habiendo concluida la reunión, las partes de común acuerdo **RESUELVEN** elevar la presente Acta y la reglamentación adjunta como **ANEXOS I, II, III, IV, V y la Notificación individual a los trabajadores**, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad para su **APROBACIÓN**, y posterior notificación a las distintas áreas, a los miembros Integrantes de la Comisión Paritaria Provincial (C.P.P.), a la Comisión Paritaria Nacional (C.P.N.), La Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL), al Consejo Vial Federal (C.V.F.) y a la totalidad de los trabajadores de esta Dirección Provincial de Vialidad; en cumplimiento del Art. 85 inciso h) del C.C.T. N° 572/09, al Sindicato del Personal de Vialidad Provincial (SI.PER.VI.FUE); firmando los miembros paritarios actuantes en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las doce horas (12:00 hs) del día mencionado precedentemente.


Marcelo Santome
Paritario
C.P.P.


Rubén Zoffel
Paritario
C.P.P.


Mariano Medina
Paritario Presidente
C.P.P.


Pedro Galindo
Paritario
C.P.P.


Daniel Giménez
Paritario
C.P.P.


Sergio Gallardo
Paritario
Secretario C.P.P.



Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

C.C.T. n° 572/2009

CAPITULO XXV

DE LA COMISION PARITARIA PROVINCIAL
ARTICULO 85 INCISO d)



ANEXO II

DE LAS CARRERAS

CLASE	a) SUPERIOR	b) UNIVERSITARIO	c) TECNICO				d) ADMINISTRATIVO	e) OBRERO	f) SERVICIOS
			1- OBRAS	2- ESTUDIOS	3- PROYECTOS	4- DIBUJO			
XX	Ingeniero jefe								
XIX	Director-Jefe Depto I								
XVIII	Jefe Departamento	2do. Depto I - Sub director Jefe de Zona - Jefe Depto II							
XVII	Jefe División	Jefe Div. I-2° Jefe Depto II							
XVI		Insp. Sup. de Obras, Jefe Sec. Jefe Div. II-2° Jefe de Zona	Jefe division tecnica I	Jefe division tecnica I	Jefe division tecnica I	Jefe division tecnica I	Jefe division administrativa I	Inspector ppal. - Instructor ppal. de equipos - Capataz general	
XV		Prof. "A" - Jefe Seccion II Jefe Division Zona	Jefe division tecnica II	Jefe division tecnica II	Jefe division tecnica II	Jefe division tecnica II	Jefe div. Ad II- Sec. Zona	Insp. equipo A - Capataz A	
XIV		Profesional "B"	Conductor A, Jefe Sec. tec.	Jefe Com. A - Jefe Sec. tec.	Jefe Seccion Tecnica	Proy. Ppal. Jefe. S. Tec.	Jefe seccion administ.	Insp. eq. B - Cap. B Equipista A	
XIII		Profesional "C"	Conductor B	Jefe Comision B	Operador Relevador A	Cartog. A-Dib. Proy.	Secretario A	Of. esp. - Capataz C-Equipista B	Intendente
XII		Profesional "D"	Conductor C, Laboratorista A	Jefe Comision C	Op. Rel. B-Contador Liq. Ob.	Dib. Espec. -Proyec	Ofic. ppal. Sec. B-Enc. compras	Of. de 1° - Equipista C- Chofer 1°	Mayordomo A
XI		Profesional "E"	Sobrestante A, Laboratorista B	Operador A	Gestor A	Cartografo B	Ofic. Espec. -Redactor A-Secret. C	Of. de 2° - Equipista D- Chofer 2°	Mayordomo B
X		Profesional "F"	Sobrestante B, Laboratorista C	Operador B	Calculista A-Gestor B	Dibuj. A -Ay. Proyec.	Oficinista A-Redactor B	Of. de 3° - Ay. Eq. - Chofer 3°	Sereno A-Copista A-Enc. Mant.
IX		Profesional "G"	Sobrestante C, Laboratorista D	Operador C	Calculista B	Dibujante B	Oficinista B-Taquí dact.-Redac. C	1/2 Oficial- Chofer de cuarta	Sereno B-Copista B
VIII			Ayudante tecnico A	Ayudante de Operador A	Calculista C	Dibujante C	Oficinista C-Dactilografio A	Ayudante de primera	Ordenanza A-Copista C
VII			Ayudante tecnico B	Ayudante de Operador B	Ay. Calculista A	Dibujante D	Archivista A-Dactilografio B	Ayudante adelantado	Portero - Ascensionista
VI			Ayudante tecnico C	Ayudante de Operador C	Ay. Calculista B	Dibujante Copista	Dactilografio Copista Archivista B	Ayudante	Enc. de Limpieza-Ordenanza
V							Ayudante de oficinista	Peon	Peon

PROVINCIAL
A.A.B.
2015
PRADA

Folio
MILITIA

CAPITULO VI
DE LAS CARRERAS

ARTICULO 13º) — La ubicación del trabajador dentro de la clase y categoría de las respectivas carreras, será resuelta por la Comisión Paritaria Provincial. La ubicación de los Trabajadores se hará de acuerdo con la Estructura Orgánica, Plantel Básico Mínimo y Nomenclador de Funciones, identificándose a cada uno de ellos con la Clase y Categoría que le corresponda, señalándose esta ubicación con dos valores: el primero en número romanos, indica la Clase y el segundo, en números arábigos, la Categoría.

ARTICULO 14º) — Los Trabajadores serán encasillados según la función que desempeñan en la Carrera y Clase correspondiente. A tal fin se establecen las siguientes carreras:

- a) **PERSONAL SUPERIOR**
- b) **PERSONAL UNIVERSITARIO**
- c) **PERSONAL TECNICO**
- d) **PERSONAL ADMINISTRATIVO**
- e) **PERSONAL OBRERO**
- f) **PERSONAL DE SERVICIOS**

NIVELES:

a) CARRERA PERSONAL SUPERIOR

- Clase -XX : Ingeniero Jefe o similar
- Clase XIX : Director- Jefe departamento I
- Clase XVIII : Jefe de Departamento
- Clase XVII : Jefe de División

b) CARRERA PERSONAL UNIVERSITARIO

- Clase XVIII : 2º Jefe de Departamento I, Sub-Director, Jefe de Zona, Jefe Departamento II.
- Clase XVII : Jefe De División I, 2º Jefe Departamento II
- Clase XVI : Inspector Supervisor de Obras, Jefe Sección I, Jefe División II, 2º Jefe de Zona.
- Clase XV : Profesional "A", Jefe Sección II, Jefe División de Zona.
- Clase XIV : Profesional "B"
- Clase XIII : Profesional "C"
- Clase XII : Profesional "D"
- Clase XI : Profesional "E"
- Clase X : Profesional "F"
- Clase IX : Profesional "G"

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PROVINCIAL
BOA
22 DIC 2015
TRIKADA

c) CARRERA PERSONAL TECNICO

1 - OBRAS:

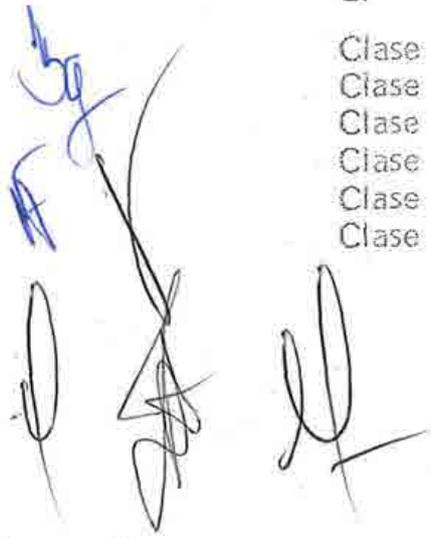
- Clase XVI : Jefe de División Técnica I.
- Clase XV : Jefe de División Técnica II.
- Clase XIV : Conductor A, Jefe Sección Técnica
- Clase XIII : Conductor B.
- Clase XII : Conductor C, Laboratorista A.
- Clase XI : Sobrestante A, Laboratorista B.
- Clase X : Sobrestante B, Laboratorista C.
- Clase IX : Sobrestante C, Laboratorista D.
- Clase VIII : Ayudante Técnico A.
- Clase VII : Ayudante Técnico B.
- Clase VI : Ayudante Técnico C.

2 - ESTUDIOS:

- Clase XVI : Jefe División Técnica I.
- Clase XV : Jefe División Técnica II.
- Clase XIV : Jefe Comisión A, Jefe Sección Técnica.
- Clase XIII : Jefe Comisión B.
- Clase XII : Jefe Comisión C.
- Clase XI : Operador A.
- Clase X : Operador B.
- Clase IX : Operador C.
- Clase VIII : Ayudante Operador A.
- Clase VII : Ayudante Operador B.
- Clase VI : Ayudante Operador C.

3 - PROYECTOS:

- Clase XVI : Jefe División Técnica I.
- Clase XV : Jefe División Técnica II.
- Clase XIV : Jefe Sección Técnica
- Clase XIII : Operador Relevador A.
- Clase XII : Operador Relevador B, Contralor Liquidado Obras.
- Clase XI : Gestor A.
- Clase X : Calculista A, Gestor B.
- Clase IX : Calculista B.
- Clase VIII : Calculista C.
- Clase VII : Ayudante Calculista A.
- Clase VI : Ayudante Calculista B.



FINANCIAL
UNIDAD
02 D16 2015
ENTRADA



4 - DIBUJO:

- Clase XVI : Jefe División Técnica I.
- Clase XV : Jefe División Técnica II.
- Clase XII : Proyectista Principal, Jefe Sección Técnica.
- Clase XI : Cartógrafo A, Dibujante Proyectista.
- Clase X : Dibujante Especializado, Proyectista.
- Clase IX : Cartógrafo B.
- Clase VIII : Dibujante A, Ayudante Proyectista.
- Clase VII : Dibujante B.
- Clase VI : Dibujante C.
- Clase V : Dibujante D.
- Clase IV : Dibujante Copista.

d) CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Clase XVI: Jefe División Administrativo I.
- Clase XVI: Jefe División Administrativo II, Secretario de Zona.
- Clase XVI: Jefe Sección Administrativa.
- Clase XIII: Secretario A.
- Clase XII: Oficina Principal, Secretario B, Encargado de Compras.
- Clase XI: Oficinista Especializado, Redactor A, Secretario C.
- Clase X : Oficinista A, Redactor B.
- Clase IX : Oficinista B, Taquí-dactilógrafo, Redactor C.
- Clase VIII : Oficinista C, Dactilógrafo A.
- Clase VII : Archivista A, Dactilógrafo B.
- Clase VI : Dactilógrafo Copista, Archivista B.
- Clase V : Ayudante Oficinista.

e) CARRERA PERSONAL OBRERO:

- Clase XVI : Inspector Principal y/o Instructor Principal de equipos, Capataz General.
- Clase XV : Inspector Equipo A, Capataz A.
- Clase XIV : Inspector Equipo B, Capataz B, Equipista A.
- Clase XIII : Oficial Especializado, Capataz C, Equipista B.
- Clase XII : Oficial de Primera, Equipista C, Chofer de Primera.
- Clase XI : Oficial de Segunda, Equipista D, Chofer de Segunda.
- Clase X : Oficial de Tercera, Ayudante Equipista, Chofer de Tercera.
- Clase IX : Medio Oficial, Chofer de Cuarta.
- Clase VIII : Ayudante de Primera.
- Clase VII : Ayudante Adelantado.
- Clase VI : Ayudante.
- Clase V : Peón.

PROVINCIAL
IDAD
02 DIC 2015
ENTRADA

f) CARRERA PERSONAL DE SERVICIOS:

- Clase XIII : Intendente
- Clase XII : Mayordomo A
- Clase XI : Mayordomo B
- Clase X : Sereno A, Copista A, Encargado de Mantenimiento.
- Clase IX : Sereno B, Copista B
- Clase VIII : Ordenanza A, Copista C
- Clase VII : Portero, Ascensorista
- Clase VI : Encargado Limpieza, Ordenanza B
- Clase V : Peón

Handwritten signatures in blue ink.

VINGIA
11/2015
12 DIC 2015
ENTRADA

Handwritten signature or mark.



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO III

BASICO DE CONVENIO POR CLASES

CLASE	INDICE	BASICO
XX	7,500	7.168,73
XIX	6,747	6.448,99
XVIII	6,501	6.213,85
XVII	6,296	6.017,91
XVI	6,013	5.747,41
XV	5,846	5.587,78
XIV	5,752	5.497,93
XIII	5,669	5.418,60
XII	5,583	5.336,40
XI	5,525	5.280,96
X	5,445	5.204,49
IX	5,364	5.127,07
VIII	5,273	5.040,09
VII	5,214	4.983,70
VI	5,156	4.928,26
V	5,073	4.849,05
IV	4,920	4.702,81
III	4,781	4.569,95
II	4,657	4.451,43
I	4,545	4.344,37

(Handwritten signatures in blue ink)

PROVINCIAL
DE VIALIDAD
02 DIC 2015
ENTRADA

(Handwritten signature)



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO IV

ESCALA SALARIAL VIAL DE CONVENIO

CLASE	INDICE	BASICO	ZONA	TOTAL
XX	7,500	7.168,73	7.168,73	14.337,46
XIX	6,747	6.448,99	6.448,99	12.897,98
XVIII	6,501	6.213,85	6.213,85	12.427,70
XVII	6,296	6.017,91	6.017,91	12.035,82
XVI	6,013	5.747,41	5.747,41	11.494,82
XV	5,846	5.587,78	5.587,78	11.175,56
XIV	5,752	5.497,93	5.497,93	10.995,86
XIII	5,669	5.418,60	5.418,60	10.837,20
XII	5,583	5.336,40	5.336,40	10.672,80
XI	5,525	5.280,96	5.280,96	10.561,92
X	5,445	5.204,49	5.204,49	10.408,98
IX	5,364	5.127,07	5.127,07	10.254,14
VIII	5,273	5.040,09	5.040,09	10.080,18
VII	5,214	4.983,70	4.983,70	9.967,40
VI	5,156	4.928,26	4.928,26	9.856,52
V	5,073	4.849,05	4.849,05	9.698,10
IV	4,920	4.702,81	4.702,81	9.405,62
III	4,781	4.569,95	4.569,95	9.139,90
II	4,657	4.451,43	4.451,43	8.902,86
I	4,545	4.344,37	4.344,37	8.688,74

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'sg', 'f', and large stylized initials.

Official stamp: 'OFICIAL', '12 DIC 2015', 'FIRMADA' with a signature.

ANEXO V

Base remunerativa, total de escala de la Clase XVII

CAPITULO XII - DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION HABITUAL - ART. 32

	Cod.	Concepto	Porc. base rem.
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.a)	001	Salario basico según la Clase que revistare	Indice XX Clases
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.b)		Categoría(Art.25 C.C.T. 572/09) 35 cat c/año s/ant.y calif.)	PROMEDIO:
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XII-Art.32, inc.c)	011	Antigüedad (Artículo 27 C.C.T. n° 572/09)	2,00%

CAPITULO XII - DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS ART. 33

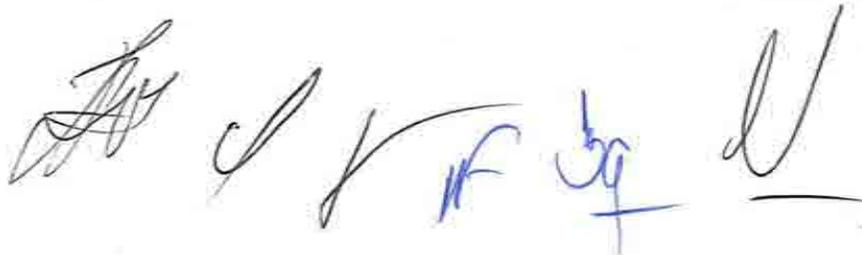
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.H)	251	Presentismo	1,30%
		Título de posgrado	0,00%
	47	Título Educacion superior - carrera de grado	37,00%
		Título Educacion de pregrado	0,00%
C.C.T. n° 572/09 -Cap.XIII-Art.33 inc.I)		Título Educacion tecnico profesional	28,00%
	043	Título Educacion secundaria o polimodal	23,00%
		Título Educacion primaria o general basica	0,00%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.J)	097	Quebranto de caja A	5,00%
		Quebranto de caja B	2,50%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.K)		Tareas de riesgo	0,00%
	016	Rubro tareas viales	24,00%
		Puntualidad	0,00%
		Responsabilidad jerarquica Ing° Jefe	0,00%
	135	Director	25,00%
		Departamento	13,00%
		Division	10,00%
		Inspector de Obra	0,00%
		Capataz	0,00%
	133	Prestacion por transporte (\$ 117,24*22 dias)	0,50%
Ley 288 (rem.normal y habitual)	55	Suplemento zona	100%

15
 03 DIC 2015
 EXTRA

ANEXO V

CAPITULO XIII - DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS - ART. 33

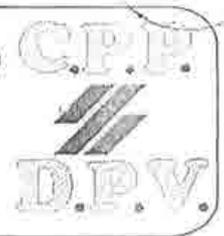
		Dedicacion Intensiva A (20 horas)	5,00%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.A)		Dedicacion Intensiva B (30 horas)	8,00%
		Dedicacion Intensiva C (40 horas)	10,00%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.B)		Dedicacion f. exclusiva (mas de 12 dia campaña)	0,00%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.C)		Mayor jornada horaria (Hora normal x cant hs)	0,00
		Hora normal (total sueldo prom./30 d/7 hs.	0,00
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.D)		Hora extra 50%(Habiles al 50%)	0,00
		Hora extra 100%(Feriados al 100%)	0,00
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.E)	90	Desarraigo	1,30%
		Desarraigo fuera de la Provincia	5%
		Hora campaña	0,35%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.F)	92	Viatico (Alm.40% y cena 60%)	2,00%
C.C.T. n° 572/09 - Cap. XIII-Art.33, inc.G)		Zona inhospita (la C.P.P determinara su carácter)	0,00%
	141	Bonif. vacacional (mj. S. ult.6 m.)*25/30-(mj. S. ult. 6 m) Ej. Clase X)	
Ley 23041	494	Sueldo Anual Complementario (S.A.C.)	







Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
 Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales
 Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

CAP. XII – DE LA COMPOSICION DE LA REMUNERACION NORMAL Y HABITUAL

A. SALARIO BASICO PROFESIONAL: El aspecto remunerativo será móvil, debiendo ser revisado y reajustado por la COMISION PARITARIA PROVINCIAL, conforme lo establecido por la COMISIÓN PARITARIA NACIONAL y lo estipulado en el CCT N° 572/09, Artículo 88° y concordantes.

El salario básico profesional de la Clase Vial I del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09 (C.C.T.) correspondiendo al Escalafón Vial de Convenio de la Provincia, no podrá ser inferior al que fije la Comisión Paritaria Nacional.

Fíjense en veinte (20) las Clases, correspondiendo las mismas a los siguientes números índices



BASICO DE CONVENIO POR CLASES

Basico Profesional Sector Vial: \$ 955,33

CLASE	INDICE			
	C.C.T.	EQUILIBRIO	VIGENTE	BASICO
XX	7,500	0,000	7,500	7.168,73
XIX	6,747	0,000	6,747	6.448,99
XVIII	6,067	0,434	6,501	6.213,85
XVII	5,457	0,839	6,296	6.017,91
XVI	4,908	1,105	6,013	5.747,41
XV	4,414	1,432	5,846	5.587,78
XIV	3,970	1,782	5,752	5.497,93
XIII	3,570	2,099	5,669	5.418,60
XII	3,211	2,372	5,583	5.336,40
XI	2,888	2,637	5,525	5.280,96
X	2,597	2,848	5,445	5.204,49
IX	2,336	3,028	5,364	5.127,07
VIII	2,101	3,172	5,273	5.040,09
VII	1,890	3,324	5,214	4.983,70
VI	1,699	3,457	5,156	4.928,26
V	1,528	3,545	5,073	4.849,05
IV	1,375	3,545	4,920	4.702,81
III	1,236	3,545	4,781	4.569,95
II	1,112	3,545	4,657	4.451,43
I	1,000	3,545	4,545	4.344,37

COMISION PARITARIA PROVINCIAL DE VIALES
 02 DIC 2015
 ENTRADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
 Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

B. ESCALA SALARIAL VIAL DE CONVENIO: A los fines de las Carreras, establece la siguiente "Escala salarial vial de convenio" que servirá para fijar el *sueldo básico* y es la *base de cálculo* para determinar el porcentaje fijado, de todos los conceptos remunerativos establecidos en el C.C.T. n° 572/09, instaurándose el **total de la escala de la Clase XVII**, aplicada a todos los trabajadores viales provinciales de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., y/u otros conceptos o prestaciones que pudieran crearse en el ámbito provincial o nacional, que serán reglamentados por la C.P.P.

Conforme los puntos precedentes, la Escala Salarial actual para los Trabajadores Viales de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, con el "*básico profesional del sector vial*" de pesos novecientos cincuenta y cinco con ochenta y tres centavos (\$ 955,83) según lo aprobado, oportunamente por la C. P. Nacional; siendo la siguiente:


ESCALA SALARIAL VIAL DE CONVENIO
 Básico Profesional Sector Vial: \$ 955,83

INDICE						
CLASE	C.C.T.	EQUILIBRIO	VIGENTE	BASICO	ZONA	TOTAL
XX	7,500	0,000	7,500	7.168,73	7.168,73	14.337,45
XIX	6,747	0,000	6,747	6.448,99	6.448,99	12.897,97
XVIII	6,067	0,434	6,501	6.213,85	6.213,85	12.427,70
XVII	5,457	0,839	6,296	6.017,91	6.017,91	12.035,81
XVI	4,908	1,105	6,013	5.747,41	5.747,41	11.494,81
XV	4,414	1,432	5,846	5.587,78	5.587,78	11.175,56
XIV	3,970	1,782	5,752	5.497,93	5.497,93	10.995,87
XIII	3,570	2,099	5,669	5.418,60	5.418,60	10.837,20
XII	3,211	2,372	5,583	5.336,40	5.336,40	10.672,80
XI	2,888	2,637	5,525	5.280,96	5.280,96	10.561,92
X	2,597	2,848	5,445	5.204,49	5.204,49	10.408,99
IX	2,336	3,028	5,364	5.127,07	5.127,07	10.254,14
VIII	2,101	3,172	5,273	5.040,09	5.040,09	10.080,18
VII	1,890	3,324	5,214	4.983,70	4.983,70	9.967,40
VI	1,699	3,457	5,156	4.928,26	4.928,26	9.856,52
V	1,528	3,545	5,073	4.849,05	4.849,05	9.698,11
IV	1,375	3,545	4,920	4.702,81	4.702,81	9.405,62
III	1,236	3,545	4,781	4.569,95	4.569,95	9.139,90
II	1,112	3,545	4,657	4.451,43	4.451,43	8.902,86
I	1,000	3,545	4,545	4.344,37	4.344,37	8.688,75

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 GOBIERNO
02 DIC 2015
 ENTRADA

[Handwritten signatures and initials]



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

C. DE LAS CATEGORIAS: Fijase en treinta y cinco (35) Categorías, determinadas conforme la calificación que obtenga el trabajador, correspondiendo la Categoría cero (0) al momento del ingreso al Plantel Básico, ascendiendo cuando hubiere merecido durante un (1) año mientras haya obtenido una calificación no inferior al sesenta por ciento (60%) de la calificación máxima del sistema. Cada ascenso de Categoría le significará al trabajador un incremento acumulativo del *total de escala de su clase de revista*, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA		
antig.DPV	Porc.	Categ.
0	0,00%	0
1	0,00%	0
2	2,00%	1
3	3,02%	2
4	4,04%	3
5	5,08%	4
6	6,12%	5
7	7,18%	6
8	8,24%	7
9	9,32%	8
10	10,40%	9
11	11,51%	10
12	12,61%	11
13	13,74%	12
14	14,86%	13
15	16,01%	14
16	17,16%	15
17	18,34%	16
18	19,51%	17
19	20,70%	18
20	21,89%	19
21	23,11%	20
22	24,32%	21
23	25,57%	22
24	26,82%	23
25	28,09%	24
26	29,36%	25
28	31,95%	26
30	34,59%	27
32	37,28%	28
34	40,03%	29
36	42,83%	30
38	45,69%	31
40	48,60%	32
42	51,57%	33
44	54,60%	34
46	57,69%	35

02 DIC 2015
 ENTRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

En caso de que el Organismo Vial no realice la calificación de los trabajadores, les corresponderá a estos ascender de Categoría en forma automática, tomando para el cálculo correspondiente solamente el año de antigüedad siguiente en el Organismo Vial.

D. ANTIGÜEDAD: La retribución por antigüedad se fija en el **dos por ciento (2%)** por cada año de servicio en la Administración Nacional, Provincial o Municipal. Esta retribución se determinará computando anualmente la antigüedad que corresponda al Trabajador.

CAPITULO XIII – DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Se entiende por Prestación Complementaria toda retribución o emolumento que deba pagarse al trabajador, sin perjuicio de su **remuneración normal y habitual**, siempre que concurra, con motivo y en ocasión de su desempeño laboral, alguna de las circunstancias que le sirve de causa y que en cada caso se indica.

Se reconoce dos tipos de Prestaciones Complementaria:

- 1- Las que integran la remuneración del trabajador y en consecuencia tienen carácter remunerativo;
- 2- Las compensaciones por gastos, usos e insumos necesarios para la función, que no integran la remuneración del trabajador a saber::

1 – Prestaciones complementarias remunerativas

E. PRESENTISMO: Es la retribución que corresponde a todo trabajador que cumplimente las normas de asistencia, consiste en un monto equivalente al **uno coma treinta por ciento (1,30%)**.

F. TITULO DE POSGRADO: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

02 DIC 2015
ENTRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

G. TITULO EDUCACION SUPERIOR -CARRERA DE GRADO: Se consignan en este punto todos los títulos correspondientes a las "Carreras de grado". Entiéndase por "Carrera de Grado" aquel estudio que al finalizarlo se obtienen Título de educación superior y se consigue al finalizar una carrera universitaria. La Educación Superior comprende:

- a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.
- b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.

Aquellos trabajadores que tengan una carrera de grado, le corresponderán una retribución mensual del **treinta y siete por ciento (37%)**

Las dudas que puedan plantearse en relación al encuadre a los títulos en posgrado serán resueltas a la luz de la Ley N° 24.512 o aquella que la reemplace, y/o reglamento (Ej. Resoluciones del Ministerio de Educación).-

H. TITULO EDUCACION DE PREGRADO: - Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación.

I. TITULO EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional. Están comprendidas las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.

[Handwritten signatures in blue ink]

LIBRO MINOR
02 DIC 2015
ENTRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.

c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

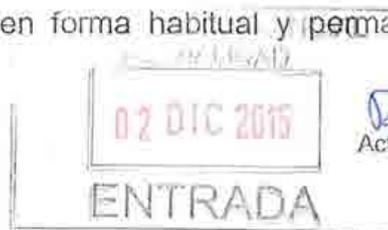
Aquellos trabajadores que tengan una carrera de educación técnico profesional le corresponderán una retribución del **veinte ocho por ciento (28%)**

Las dudas que puedan plantearse en relación al encuadre a los títulos en posgrado serán resueltas a efectos de la luz de la Ley N° 26.058 o aquella que la reemplace, y/o reglamente.

J. TITULO EDUCACION SECUNDARIA O EDUCACION POLIMODAL: Resulta ser aquella instancia educativa posterior a la Primaria o Educación General Básica impartida por instituciones específicas de seis años – o tres según corresponda- de duración como mínimo. Aquel agente que cumplimentó ésta instancia, cualquiera sea su especialidad, perciban un monto equivalente el **veintitrés por ciento (23%)**

K. TITULO EDUCACION PRIMARIA O EDUCACION GENERAL BASICA: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación.

L. QUEBRANTO DE CAJA A los efectos del presente análisis, hay que mencionar que esta prestación se encuentra reglamentada en el art. 33 inc. J) del CCT 572/09 y establece que es aquella retribución que corresponde a todo trabajador que se desempeñe en dependencias de tesorería, puestos de peaje, oficinas habilitadas y en general en el manejo de fondos y valores. Internamente, el decreto Provincial reza: Art. 1. Establecer que en todo el ámbito del Poder Ejecutivo, corresponderá percibir suplemento por fallo de caja o Responsabilidad por Fondos Públicos, a los agentes de Planta permanente que desempeñan en forma habitual y permanente funciones de cajero,





Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
 Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

firmantes de Cuentas o similares, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

En razón a ello, la Comisión paritaria Provincial establece la siguiente escala:

- a) **Tipo A:** Percibirán una retribución mensual todos los trabajadores que sean firmantes de cuentas, responsables de tesorería o aquellos responsables de fondos superiores a cuatrocientos mil pesos, cuyo monto será el equivalente al **cinco por ciento (5 %)**
- b) **Tipo B:** Percibirán una retribución mensual todos los trabajadores responsables del manejo de Fondos Permanentes o cajas chicas no superiores a cuatrocientos mil pesos; el cuyo monto será el equivalente al **dos como cinco por ciento (2,5 %)**

M. TAREA RIESGOSA Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

N. RUBRO TAREAS VIALES: Esta prestación complementaria, remunerativa, fue instrumentada por Acta Acuerdo en el marco de la Comisión Paritaria Provincial en el año 1998, y homologada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego mediante Resolución M.T.T.D.F. N° 363/98. El porcentaje que abarcará dicho ítem será del **veinticuatro por ciento (24%)**

O. PUNTUALIDAD: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

P. RESPONSABILIDAD JERARQUICA: La responsabilidad jerárquica es aquella relación jurídica de naturaleza piramidal vertical y se encuentra caracterizada por la subordinación de los funcionarios de nivel inferior a los de nivel superior. En el ámbito de

(Handwritten signatures in blue ink)

FINANCIAL
 LIQUID
 12 DIC 2015
 ENTRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009

Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

la D.P.V. ésta escala jerárquica estará determinada por los diferentes niveles expuestos a continuación.

- a) Ingeniero en Jefe: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.
- b) Director, percibirá el **veinticinco por ciento (25%)** del total de escala de la clase de revista y/o cargo;
- c) Jefe de departamento percibirá el **trece por ciento (13%)** del total de escala de la clase de revista del cargo;
- d) Jefe de División percibirá el **diez por ciento (10%)** del Total de la clase de revista del cargo;
- e) Inspector de Obra: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.
- f) Capataz: Se acuerda reglamentar en el seno de la C.P.P.

- 1) De ésta manera la repartición se organizará en diferentes niveles jerárquicos mediante el empleo de la división del trabajo, teniendo en cuenta el nomenclador de Misiones y Funciones , que implementara la C.P.P y sus futuras modificaciones;
- 2) Según el art. 7 inc. h) de la Ley de Creación de Vialidad Provincial, el Presidente de la repartición será la persona competente de asignar funciones al personal de la repartición, de acuerdo con la legislación vigente;
- 3) Esta Comisión Paritaria Provincial acuerda que no podrá retribuirse más de una "Responsabilidad Jerárquica" por trabajador, reconociéndosele solo aquella al que corresponde mayor bonificación.
- 4) El ítem dedicación funcional que actualmente se encuentran percibiendo los distintos responsables de cargo se absorberá en este concepto de "Responsabilidad Jerárquica", no vulnerando el salario percibido por los agentes

Q. PRESTACION POR TRANSPORTE: Se establece como remunerativa, a la retribución que se paga al trabajador, sin perjuicio de su remuneración normal y habitual, siempre que concurra, con motivo y en ocasión de su desempeño laboral, alguna de las

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

10/2009
2 DIC 2015
TRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federacion Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolucion S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

circunstancias que le sirve de causa y que en cada caso se indica. En este ítem estarán incluidos los agentes que deban trabajar bajo la modalidad de acampados durante todo el tiempo que permanezcan en esta situación; que prestan servicio efectivo o que aun no asistiendo a prestar servicio se encuentren amparados por el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de Resolución N° 985/2012 y sus posibles modificatorias. Esta retribución mensual será el resultado del siguiente cálculo: **cero como cinco por ciento (0,50%)**, multiplicado por **veintidós (22)**. Este último número, se fija por la cantidad estimativa de días laborables por mes.

R. SUPLEMENTO POR ZONA: En el presente acuerdo, las partes establecen que la misma se liquidará mensualmente y tiene carácter **remunerativo con aplicación del 100% de suplemento zona**. Esta retribución está determinada para todos los ítems **remunerativos, normales y habituales** que percibe el trabajador mensualmente y que se detallan a continuación: Básico, Antigüedad, Rubro Tareas Viales, Título, Permanencia en Categoría, Presentismo, Responsabilidad Jerárquica, Tarea Riesgosa, Prestación por Transporte y Quebranto de caja; como así también cualquier otra que pueda fijarse expresamente dentro del ámbito de la Comisión Paritaria Nacional o Provincial, en el marco del C.C.T. n° 572/09.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PROVINCIAL
22 DIC 2015
ENTRADA



Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales
Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

CAPITULO XII – DE LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

Las siguientes prestaciones Complementaria tienen carácter de remunerativas porque se pagan en casos de excepción y por la labor circunstancial que debe realizar el trabajador y cubre remunerativamente este trabajo .

Las siguientes se consideran remuneraciones excepcionales e inusuales integran la remuneración del trabajador de manera eventual y tienen carácter remunerativo:

S. DEDICACION INTENSIVA: Es la retribución que corresponde al Trabajador que se desempeñare en sus tareas habituales con obligación de cumplir como mínimo cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, con dedicación intensiva a ellas. Esta compuesta por el cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la Clase y Categoría en que revistare dentro del Escalafón, cualquiera sea la carrera.

En caso de que el incremento del trabajo obligue al Organismo Vial a reforzar los planteles de personal deberá, antes de promover nuevos ingresos, ofrecer a los trabajadores escalafonados, desempeñar tareas con dedicación intensiva, pagándoles la retribución por este concepto. Los trabajadores que perciben esta retribución no gozarán de las prestaciones de horas extras, salvo que excedan las 45 horas semanales:

- a) **20 horas mensuales:** se le liquidará el **cinco por ciento (5%)**
- b) **30 horas mensuales:** en este caso, se le abonará al trabajador el **ocho por ciento (8%)**.
- c) **40 horas mensuales:** a los trabajadores se les liquidará el **diez por ciento (10%)**

T. POR DESARRAIGO: Es la que corresponde al trabajador que debiera permanecer destacado para realizar labores en lugares alejados a más de cincuenta (50) kilómetros de aquel donde reside habitualmente con su familia, y en los que pernacte, o a una distancia inferior cuando le resultare imposible regresar diariamente a su domicilio. Se abonará junto a la remuneración mensual, normal y habitual, corresponderá al **uno coma treinta por ciento (1,30%)**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]





Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales
Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

U. POR VIATICO: Es la compensación remunerativa y que corresponde al trabajador para atender sus gastos personales con motivo del desempeño de una comisión de servicio fuera de su lugar habitual de trabajo, de acuerdo a la reglamentación vigente y le corresponderá el **dos por ciento (2%)**.

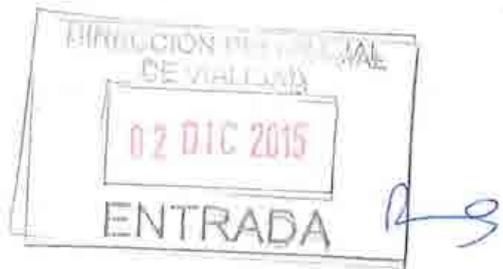
V. DESARRAIGO FUERA DE LA PROVINCIA: El trabajador que deba trasladarse fuera de la provincia en comisión de servicio para realizar tareas asignadas por la D.P.V., percibirá una compensación diaria por *desarraigo fuera de la provincia*, además el viatico fijado por el Poder Ejecutivo provincial, corresponderá mas al **cinco por ciento (5%)**

W. HORA DE CAMPAÑA: Por cada hora de trabajo registrada fuera de la jornada laboral, y hasta un máximo de cuatro (4) horas, corresponde abonársele el **cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%)** por cada hora trabajada

X. POR ZONA INHOSPITA: Se acuerda reglamentar en el seno de la Comisión Paritaria Provincial esta prestación

Y. BONIFICACION VACACIONAL El trabajador percibirá esta retribución al hacer uso de su Licencia anual ordinaria correspondientes, de acuerdo a lo acordado en el "Régimen de licencias, Justificaciones y Franquicias de la D.P.V", oportunamente aprobado..

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink]





Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/2009
Consejo Vial Federal - Federación Argentina de Trabajadores Viales

Homologado por Resolución S.T n° 1828 - Buenos Aires 22/dic/2009



ANEXO VI

2- Prestaciones Complementarias No Remunerativas

A) **Por Traslado:** Es la compensación que le corresponde al trabajador por gastos de desplazamiento para el cumplimiento de órdenes de servicio siempre que el Organismo Vial no le proporcione un vehículo con suficiente dotación de combustible e insumos de mantenimiento o los fondos para tales efectos.

B) **Por Gastos de Vivienda:** Es la compensación que se abonará al trabajador que deba mudarse de residencia por disposición del Organismo Vial sin solicitud de traslado por parte del trabajador, para solventar los gastos que demande el uso de una vivienda, incluidos los relativos a costos contractuales y comisiones, servicios, tasas y demás cargas fiscales e insumos propios del funcionamiento de la vivienda, de acuerdo al lugar y zona. La Comisión Paritaria Provincial determinará el valor del canon locativo.

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido en este Capítulo, las Comisiones Paritarias Provinciales podrán acordar otros conceptos como Prestaciones Complementarias, atendiendo a las particularidades locales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





2016 – "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 6.878/2014

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 3, Dra. Micaela CIMARELLI; en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL)** comparece el Sr. CARLOS ROBERTO BELTRAN, DNI 4.993.885, en su calidad de Secretario General y el Sr. ARIEL LANDRA DNI 23.975.720 en carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del DR FERNADEZ ROBERTO MAURO T 75 F 542 CPACF, y por la otra parte **CONSEJO VIAL FEDERAL** comparece el Ingeniero Sr. NARANJO Hugo Solano DNI 13.166.598 en carácter de presidente de **CONSEJO VIAL FEDERAL**, junto al patrocinio letrado del DR. D'ANGELO JAVIER MATÍAS T 89 F 325 CPACF, todos ellos con identidad acreditada en esta Secretaría.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, ésta procede a requerir a los comparecientes manifiesten expresamente si ratifican o rectifican el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, del presente expediente.-

Cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que ratifican en un todo el contenido y firma contenidas en el Acta Acuerdo obrante a fojas 5/11 del Expediente N° 7477/15, agregado al principal como foja 50, a fojas 10/11 y 21/36 del Expediente N° 7537/15, agregado al principal como foja 51, y a fojas 3/6 del Expediente N° 7727/16 agregado al principal como foja 53, solicitando la respectiva homologación del mismo.-

Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral
F.A.T. VIAL

ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
T 75 F 542 CPACF - T 602 F 794 CFALP
T 77 F 61 CAA - CIP 3-20912099-1
CU T 20-209-2099-3 - IB 901-274864-9

Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Asimismo el CONSEJO VIAL FEDERAL acompaña en este acto copia fiel del Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 20 de abril de 2016 en la cual se designan las autoridades del comité ejecutivo para el período 2016/2017, cuyos miembros conforman la Comisión Paritaria Nacional, por la parte patronal. También se adjunta nota aclaratoria N° 133/16 de fecha 09 de septiembre de 2016 de la cual surgen los miembros paritarios actuales por vacante del vocal primero y vocal segundo, solicitando se agregue a sus efectos.-

La FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL) acompaña en este acto Certificación de Autoridades.

En este estado, la funcionaria actuante, hace saber a los comparecientes que se elevará el expediente a la superioridad para su homologación.-

En estado y no siendo para más, siendo las 15.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

Carlos Roberto Beltrán
Sec. Gral.
F.A.T. VIAL

ROBERTO MAURO FERNANDEZ
Abogado
TTS F° 542 CPACF - T° 602 F° 794 CFAP
T° VII F° 161 CAA - CIP 3-20912099-1
CUIT 20-25918239-3 - IB 901-274284-9

PARTE EMPRESARIA

Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL.

Drá. Micaela Cimarelli
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N°3 - D.N.C
D.N.R.T.-M.T.E y S.S.

ACTA ACUERDO C.P.P n° 27

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las once veinticinco horas (11:25 hs.) del día veintidós de marzo de dos mil dieciséis (22 de marzo de 2016), en las dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en la calle P.E. Giacchino N° 6915 de esta ciudad, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria Provincial (C.P.P.), en el marco de Art. 84 y SS., del C.C.T. N° 572/09; a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: -

- 1) Analizar la adecuación sobre la base de la simulación realizada por la D.G.P.I. del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, incorporada en el ACTA del M.T.E. y S.S. de la Nación de fecha 20/nov/15, y que obra en el Expediente n° 1-222-7537/2015, con el Acta Acuerdo C.P.P n° 25 a efectos de verificar cada agente, encuadrándolo en la carrera, cotejando la clase asignada y demás ítems tarea a realizar para todos los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo n° 572/09;
- 2) En Virtud de los acontecimientos, se inicio, respetando el espacio de dialogo, que según el C.C.T. n° 572/09 Artículo 84 y ss. y con el objeto de lograr y afianzar la "Paz social

Se encuentran presentes por la:

Representación oficial:

Dr. Verónica Ramírez - paritario titular *Presidente de la C.P.P.*, el C.P. Tomas Garra paritario titular y el Ing. Mariano Medina paritario suplente;

Y por la:

Representación gremial:

El C° Sergio R. Gallardo paritario titular - *Secretario de la C.P.P.*, el C° Alberto Maldonado paritario titular y el C° Maximiliano Ybars paritario suplente

[Signature]
DAMIEN P. FELIZ
SECRETARIO GENERAL
S.I. PER. VIALIDAD
TIERRA DEL FUEGO

[Signature]

[Signature]
DIRECCIÓN PROVINCIAL
VIALIDAD
22 MAR 2016
[Signature]

Se pasa a tratar el 1° punto del ORDEN DEL DIA:

Las partes manifiestan que el día 20 de noviembre de 2015, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (M.T.E. y S.S.), convinieron todos los aspectos referentes a la adecuación del C.C.T. n° 572/09.

Que se encuentra complementado en el Acta C.P.P n° 25/15 realizada en el seno de la C.P.P.

En este acto se procedió a verificar las Clases asignadas, basándonos en la simulación que se encuentra incorporada en el Expediente n° 1-222-7537/15 del M.T.E. y S.S. de la Nación, luego del debate las partes acuerdan que habiendo sido subsanados los errores y/o diferencias encontradas, en las Clases otorgadas oportunamente, se deberá notificar al conjunto de los trabajadores de la Repartición. Es dable destacar que esta C.P.P. según artículos 84 y ss. del C.C.T. n° 572/09, se encuentra vigente y cualquier reclamo, que pueda suceder se resolverá en el seno de esta comisión. Asimismo los ANEXOS II, III, IV, V y VI que obran en el expediente que tramita el M.T.E. y S.S. de la Nación son reconocidos por las partes; las cuales se encuentran plasmadas en el ANEXO I, que forman parte integrante de la presente acta. Puesta a consideración la misma es aprobada por unanimidad.

Se pasa a tratar el punto 2° del ORDEN DEL DIA

Pide la palabra la representación gremial y solicita:

- 1) Que no se realicen los descuentos por los días de medidas de acción directa, que datan desde el día 2 de marzo de 2016 a la fecha; ello debido a que dichas medidas se iniciaron en el marco del incumplimiento por parte de la D.P.V. al Convenio Colectivo n° 572/09 y su adecuación de fecha 20/11/2015.-

2) La reincorporación de los trabajadores arbitrariamente despedidos Señores Ceferino Rodríguez, Pablo Splendiani y Silvio Oyarzo.

Pide la palabra la representación patronal y manifiesta que teniendo en cuenta el acuerdo arribado en relación a la adecuación solicitada y las medidas de fuerza

DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER. VI. FUE.
TIERRA DEL FUEGO

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
22 MAR 2016

adoptadas por la entidad gremial, toda vez que resulta necesario afianzar y consolidar la PAZ SOCIAL, solicita se levante la medida de fuerza adoptada liberando el portón de acceso y recuperando la operatividad de la D.P.V., a partir de la suscripción de la presente.-

Las partes acuerdan:

Habiendo concluida la reunión, **RESUELVEN** elevar la presente Acta y el ANEXO I, al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad para su **APROBACIÓN** dictando la Resolución, que corresponda, y concurriendo al M.T.E.y.S.S. de la Nación para solicitar la RATIFICACION Y POSTERIOR HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACTA, en forma conjunta el Secretario General del SI.PER.VI.FUE y la Presidencia de la D.P.V.

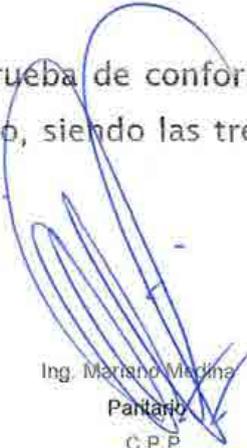
Posteriormente, se deberá notificar al conjunto de los trabajadores y las areas que así correspondan, a los miembros Integrantes de la Comisión Paritaria Provincial (C.P.P.), a la Comisión Paritaria Nacional (C.P.N.), La Federación Argentina de Trabajadores Viales (F.A.T. VIAL), al Consejo Vial Federal (C.V.F.) y a la totalidad de los trabajadores de esta Dirección Provincial de Vialidad; en cumplimiento del Art. 85 inciso h) del C.C.T. N° 572/09, al Sindicato del Personal de Vialidad Provincial (SI.PER.VI.FUE);

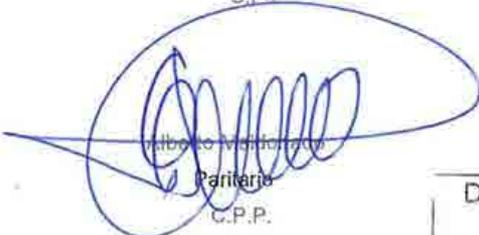
Sin más para tratar, se firman, en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las trece treinta horas (13:30 hs) del día mencionado precedentemente.


C.P. Tomás Garra
Paritario
C.P.P.


Maximiliano Ybars
Paritario
C.P.P.


F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PER.VI.FUE
TIERRA DEL FUEGO


Ing. Mariano Medina
Paritario
C.P.P.


Roberto Medina
Paritario
C.P.P.


Dra Verónica Ramírez
Paritario Presidente
C.P.P.


Sergio Garrido
Paritario
Secretario G.P.P.

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

22 MAR 2016

ENTRA

ACTA

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de MARZO de 2016, siendo las 11,00 hs., con la presencia del Delegado Regional Sr. Luis Gómez, se da por abierto el acto, donde las partes concurren espontáneamente.

Las actuaciones se caratularan con el expediente 1-222-7857/2016, referidas al Expediente principal Nº 1-222-7537/2015.

Por el Sindicato de Personal de Vialidad Provincial de Tierra del Fuego A. y I.A.S. Se presenta el Secretario General, Sr. Daniel Fernando Pedrozo, D.N.I.: 13.875.858.

Por parte de la Dirección Provincial de Vialidad el Sr. Gaston Fernando Natale, DNI Nº 28.216.947, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al Decreto Provincial Nº 3040/15, que se presenta en copia fiel.

Abierto el acto por parte del funcionario actuante, el mismo procede a ceder al uso de la palabra, a las partes, quienes de común acuerdo manifiestan: Que concurren ante este Organismo a efectos de acompañar el original y ratificar íntegramente en este acto el Acta Nº 27/2016, de la Comisión Paritaria Provincial, constituida en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09:

- 1) Acta Acuerdo C.P.P. Nº 27/2016 de fecha 22/03/2016, aprobada por Resolución D.P.V. Nº 186/2016.

Aportan la documentación mencionada en original.

Ambas partes, en forma conjunta solicitan la Homologación del acuerdo aludido ante la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo. Que no tienen nada más que agregar.

Con lo que siendo las 11,30 hs., se da por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación íntegra de los presentes, firmando los comparecientes de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y se entrega copia a las partes de la presente acta; por ante mí que certifico.


DANIEL F. PEDROZO
SECRETARIO GENERAL
SI. PÉR.VI.FUE.
TIERRA DEL FUEGO


Natale Gaston Fernando
Presidente
Dirección Provincial de Vialidad
Tierra del Fuego


CDOR. LUIS ALBERTO GÓMEZ
Legajo Nº 23085
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dra. VERONICA MARCELA VIDAL
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expediente N° 1-222-6878/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Quince días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, siendo las 14.50 horas, comparece espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación de la la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES, (F.A.T. VIAL) el Sr. Carlos Roberto Beltrán en su carácter de Secretario General, el señor Ariel LANDRA en su carácter de Secretario Gremial y el señor Daniel Pedrozo en su carácter de Secretario de Hacienda, por una parte y por la otra en representación del Consejo Vial Federal lo hace el Ingeniero Hugo NARANJO, en su carácter de Presidente, asistido por el Dr. Javier Matías DÁNGELO.-----

-----Abierto el acto por la funcionaria actuante cede el uso de la palabra a las partes quienes manifiestan que ratifica el acta acuerdo que obran a fs. 2/8 del expediente n°1-222-7857/16 agregando al principal como fs.66 de autos, solicitando la pertinente homologación. -----

-----Siendo las 15.00 horas, se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO-----

Ing. Hugo S. NARANJO
PRESIDENTE
CONSEJO VIAL FEDERAL

Dr. JAVIER MATIAS D'ANGELO
ABOGADO
T°89 F°325 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 532-18 acu 355-19, 356-19, 357-19, 358-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.